

CONVENIO

En Talca a, 28 de octubre de 2025, comparecen **CORPORACION EDUCACIONAL ABATE MOLINA DE TALCA**, en adelante el "**COLABORADOR ACREDITADO**", RUT N° 72.512.900-9, domiciliado en calle 14 sur, pasaje 5 poniente N°270, comuna de Talca, Región del Maule, representado por don **GUIDO MARÍA ALFONS GOSENS ROELL**, cédula nacional de identidad N° 8.141.715-6, del mismo domicilio, y el "**SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**", en adelante "el **SERVICIO**", servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, creado por la ley N°21.302, representado por su Director Regional (s) de la Región del Maule, don **JUAN PABLO SILVA ESTAY**, cédula nacional de identidad N° 15.630.418-2, ambos, domiciliados en calle uno norte N° 541, Edificio Los Leones, comuna de Talca, quienes acuerdan el siguiente convenio:

PRIMERA: Antecedentes.

Las partes declaran que este convenio es el resultado del segundo concurso público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave; programa de intervención con niños y niñas institucionalizados y su preparación para la integración a familia alternativa a la de origen; programa de intervención integral especializada y programa especializado en explotación sexual comercial infantil y adolescente, para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de conformidad con la ley N° 20.032, autorizado mediante la resolución exenta N°205, de 28 de febrero de 2025, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia. Posteriormente, se adjudicó, mediante la resolución exenta N°561, de fecha 5 de junio del año 2025, el proyecto denominado "**PRM CEAM – SAN JAVIER**", de la línea de acción y programa mencionados, al colaborador acreditado **CORPORACION EDUCACIONAL ABATE MOLINA DE TALCA**.

SEGUNDA: Objeto social.

El colaborador acreditado tiene por objeto social o fines : LA PRESTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE TODO TIPO DE ACTIVIDADES CONDUCENTES AL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS NIÑOS Y JÓVENES DEPRIVADOS SOCIOCULTURALES, EN ESPECIAL, MEDIANTE: A) LA CREACION, ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACION Y SOSTENIMIENTO, POR SI MISMA O EN CONJUNTO CON INSTITUCIONES, UNIVERSIDADES Y OTRAS ORGANIZACIONES, NACIONALES, EXTRANJERAS E INTERNACIONALES, DE CENTROS DE REFLEXION, ESTUDIO Y DE INVESTIGACION EN TORNO A LA PROBLEMÁTICA DEL NIÑO Y JOVEN DEPRIVADO SOCIOCULTURAL; E) LA DIFUSION, ELABORACION Y PROPOSICION DE IDEAS, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS Y RECOMENDACIONES CONDUCENTES A LA SUPERACION DE LA PROBLEMÁTICA DEL MENOR DEPRIVADO SOCIO-CULTURAL; Y F) EL DISEÑO, DESARROLLO Y ADMINITRACION DE ORGANIZACIONES QUE PRESTEN SERVICIOS A LOS MENORES DERPIVADOS SOCIO-CULTURALES.

TERCERA: Sujeción a normas.

El colaborador acreditado, en este acto, declara conocer, entender y estar conforme con las menciones a los cuerpos legales a que se hace referencia en este convenio, en especial a las leyes N°s 21.722, 21.302 y 20.032 y a lo dispuesto en el decreto supremo N°19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez.

Las partes dejan expresa constancia que se regirán por la normativa anteriormente señalada, lo dispuesto en las bases administrativas, técnicas y anexos del segundo concurso público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave; programa de intervención con niños y niñas institucionalizados y su preparación para la integración a familia alternativa a la de origen; programa de intervención integral especializada y programa especializado en explotación sexual comercial infantil y adolescente, para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, autorizado mediante la resolución exenta N°205, de 28 de febrero de 2025, de la Dirección Nacional del Servicio, así como, en las consultas, respuestas y aclaraciones del certamen - en la medida que no resulten contrarias a las bases de licitación y sus anexos - y en toda otra normativa que le sea aplicable según la naturaleza del presente convenio.



Por otra parte, respecto del uso de los recursos transferidos a los colaboradores acreditados de naturaleza privada, resultarán aplicables las normas contempladas en los convenios internacionales sobre derechos humanos ratificados y vigentes en Chile, en particular la Convención sobre los Derechos del Niño; la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer; en todo lo pertinente en cada caso; así como las normas de transparencia y probidad establecidas en la Constitución Política de la República de Chile. Cabe destacar que el Estado de Chile ha adscrito a estándares y directrices internacionales que habrán de tenerse presentes para esos efectos, tales como los relativos a ciberseguridad, los establecidos en la Ley Modelo de la Organización de Estados Americanos- OEA- sobre acceso a la información y especialmente en las Directrices sobre Modalidades Alternativas de Cuidados de Niños, Resolución 64/142 de la Organización de las Naciones Unidas- ONU-.

CUARTA: Individualización del proyecto.

Del colaborador dependerá el proyecto denominado “**PRM CEAM – SAN JAVIER**”, cuya sede estará ubicada en **pasaje Las Orquídeas N° 1620, Villa Las Salinas, comuna de San Javier**, Región del Maule, que será supervisado por la Dirección Regional del Servicio en la región del Maule.

El objetivo general del referido proyecto es:

El proyecto presentado por el colaborador acreditado se encuentra contenido en el Anexo N°2 “Formulario de presentación de proyectos”, de las bases de licitación del Segundo Concurso Público de proyectos, y se adjunta al presente convenio.

El proyecto presentado por el colaborador acreditado, formará parte integrante del convenio.

El Resumen Ejecutivo del proyecto es el siguiente:

Los objetivos específicos del referido proyecto son los siguientes:

Contribuir al proceso reparatorio² del niño, niña o adolescente que ha sufrido maltrato físico o psicológico³ grave, constitutivo de delito y/o agresión sexual infantil.

Los resultados esperados del referido proyecto son los siguientes:

- Interrumpir la situación de maltrato y/o abuso, constitutivo de delito, mediante la activación de mecanismos judiciales requeridos para resolver la situación legal del niño, niña o adolescente y facilitar el acceso a la red de justicia.
- Favorecer el proceso de resignificación de la experiencia de maltrato o abuso en el niño, niña o adolescente y el adulto responsable.
- Fortalecer los recursos familiares y sociales para el bienestar psicológico y social del niño, niña o adolescente, víctima de maltrato y abusos.

Los resultados esperados del referido proyecto y las actividades específicas a desarrollar son los siguientes:

OBJETIVO GENERAL	INDICADORES	META	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	RESULTADO ESPERADO
Contribuir a garantizar la protección y el proceso reparatorio de niños, niñas y/o adolescentes que han sufrido maltrato físico o psicológico grave, constitutivo de delito, y/o agresión	Indicador de eficacia Porcentaje de niños, niñas y adolescentes egresados por cumplimiento del PII, en el año t. <i>(Número de niños, niñas y adolescentes egresados por cumplimiento del PII/Número de niños, niñas y adolescentes egresados en el año t) *100</i>	80%	SIS Mejor Niñez	El 80% de los niños, niñas y adolescentes egresados por cumplimiento del PII en el año t.



sexual infantil, buscando la disminución de la sintomatología a nivel físico, emocional y conductual, para el pleno ejercicio de sus derechos y desarrollo integral.	<p><u>Indicador de eficacia</u> Porcentaje de niños, niñas y adolescentes egresados por causales asociadas a la intervención de PRM no reingresan en un período de 12 y/o 24 meses (según sean proyectos nuevos o de continuidad) a proyectos de la misma línea, respecto de total de niños, niñas y adolescentes egresados en los mismos períodos. <i>(Número de niños, niñas y adolescentes egresados por causales asociadas a la intervención de PRM no reingresan en un período de 12 y/o 24 meses - según sean proyectos nuevos o de continuidad- a proyectos de la misma línea / Número de niños, niñas y adolescentes egresados en el año t) *100</i></p>	80%	SIS Mejor Niñez	El 80% de los niños, niñas y adolescentes egresados por causales asociadas a la intervención de PRM no reingresan en un período de 12 y/o 24 meses (según sean proyectos nuevos o de continuidad) a proyectos de la misma línea, respecto del total de niños, niñas y adolescentes egresados en los mismos períodos.
	<p><u>Indicador de calidad</u> Porcentaje de niños, niñas o adolescentes o familias que califican de positiva o buena la atención recibida por el programa. <i>(Número de niños, niñas y adolescentes y/o familias atendidas que califican la atención de buena/Número de niños, niñas y adolescentes y/o familias atendidas) *100</i></p>	80%	Encuesta de satisfacción de usuarios/as.	El 80% de niños, niñas o adolescentes o familias califican de positiva o buena la atención recibida por el programa.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	INDICADORES	META	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	RESULTADO ESPERADO
Interrumpir la situación de maltrato y/o abuso constitutivo de delito, mediante la activación de mecanismos judiciales requeridos para resolver la situación legal del niño/a y facilitar el acceso a la red de justicia.	<p><u>Indicador de eficacia</u> Porcentaje de niños, niñas y adolescentes en los que se logra la interrupción de maltrato y/o abuso sexual en los casos egresados respecto del total de niños, niñas y adolescentes egresados del proyecto. <i>(Número de niños, niñas y adolescentes egresados en que se interrumpe el maltrato y/o abuso sexual/total de niños, niñas y adolescentes egresados del proyecto) *100</i></p>	90%	Base de datos SIS Mejor Niñez.	El 90% de niños, niñas y adolescentes logra la interrupción de maltrato y/o abuso sexual en los casos egresados respecto del total de niños, niñas y adolescentes egresados del proyecto.



Favorecer el proceso de resignificación de la experiencia de maltrato o abuso en el niño, niña o adolescente y adulto/a responsable.	<u>Indicador de eficacia</u> Porcentaje de niños, niñas y adolescentes egresados que disminuyen sintomatología presentada ex ante en la evaluación ex post. <i>(Número de niños, niñas y adolescentes egresados que disminuyen sintomatología/total de niños, niñas y adolescentes egresados del proyecto) *100</i>	70%	Evaluación del niño, niña o adolescente ex ante y ex post. SIS Mejor Niñez.	El 70% de los niños, niñas y adolescentes egresados disminuyen sintomatología presentada ex ante en la evaluación ex post.
Fortalecer los recursos familiares y sociales para el bienestar psicológico y social del niño, niña o adolescente, víctima de maltrato y abusos.	<u>Indicador de eficacia</u> Porcentaje de niños, niñas y adolescentes en los que se logra que los adultos responsables desarrollen y fortalezcan pautas relacionales protectoras respecto del total de niños, niñas y adolescentes egresados al proyecto. <i>(Número de niños, niñas y adolescentes en los que se logra que los adultos responsables desarrollen y fortalezcan pautas relacionales protectoras /total de niños, niñas y adolescentes egresados del proyecto) *100</i>	70%	Evaluación del adulto responsable ex ante y ex post. SIS Mejor Niñez.	En el 70% de los niños, niñas y adolescentes se logra que los adultos responsables desarrollen y fortalezcan pautas relacionales protectoras respecto del total de niños, niñas y adolescentes egresados al proyecto.

ACTIVIDADES PRINCIPALES OBJETIVO ESPECÍFICO N°1	ETAPA DE INTERVENCIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	CONTRIBUCIÓN AL LOGRO DEL OBJETIVO
1.-Recepción del documento de solicitud de ingreso emitido por el órgano derivante.	Fase de evaluación de ingreso.	Correo electrónico. Acta de entidad derivadora. Documentación de otras redes (Tribunal de Familia, Oficina Local de la Niñez y/o Ministerio público). Certificado de interoperabilidad de Servicio de Protección Especializado.	Contribuye a la toma de conocimiento de la situación de vulneración del Niño, niña y adolescente y su familia, informados por el organismo derivador, información que posteriormente será traspasada al equipo técnico. Además, permitirá definir si se cumple con el perfil de ingreso, pudiendo priorizar el caso en lista de espera (considerando riesgo inminente) y



		<p>Informe diagnóstico clínico especializado. Plataforma PJUD. Plataforma SIS. (Gestión de ingreso) Digitación en plataforma de registro interno.</p>	<p>verificar la necesidad de solicitud de mayores antecedentes.</p>
--	--	---	---

<p>2.- Revisión y despeje inicial de ingresos lista de espera (cuando la hubiere) a través de plataformas SIS y PJUD, estableciendo priorización de ingreso y en terreno de la situación del niño, niña y adolescente trabajo coordinado entre Dirección, Jefatura Técnica y Gestor/a del Territorio (técnico jurídico o social entrenado para el despeje de condición de bienestar en niños, niñas y adolescentes). Se podrá dar curso a acciones jurídicas inmediatas si se requiere. Con el fin de dar cumplimiento a la Observación Nro. 14 respecto del resguardo por el Interés superior de cada niño, niña o adolescente derivado a PRM.</p>	<p>Fase de evaluación de ingreso.</p>	<p>Hoja de ruta de acciones despeje de lista de espera. Oficio a tribunal informando fecha probable de ingreso. Oficios por otras solicitudes. Registro interno de lista de espera. Registro Interno de entrevista en terreno con familia o adulto referente de residencia. Registro del monitoreo mensual del caso previo al ingreso (cuando exista lista de espera).</p>	<p>Contribuye a la interrupción de situaciones de maltrato y/o abuso, a través del contacto inicial oportuno con el niño, niña o adolescente y su familia o adulto referente de residencia. Promueve la comunicación fluida a todos los niveles con el niño, niña o adolescente; el tribunal de familia que ordena el ingreso; el equipo interventivo del programa; la familia o adultos referente de la residencia. Permite además ponderar los niveles de urgencia de acciones jurídicas y sociales para interrumpir la situación que da origen al ingreso u otra. Considerando la población objetivo del programa PRM es que se estima la incorporación de equipo de apoyo como Jefatura Técnica y Gestor de territorio (Técnico social o jurídico) que puedan entrenarse para ponderar niveles de riesgo.</p>
<p>3.- Revisión y recolección del máximo de antecedentes para verificar datos de ingreso, aplicando resolución exenta N°186 en casos del Niño, niña y adolescente extranjeros. Incorporando aspectos de Protocolo de Ingreso acorde a la Guía de evaluación del interés superior del NNA.</p>	<p>Fase de evaluación de ingreso. Fase de diseño PII.</p>	<p>Acta de entidad derivadora. Documentación de otras redes (Tribunal de Familia, Oficina Local de la Niñez y/o Ministerio público). Certificado de interoperabilidad de Servicio de Protección Especializado.</p>	<p>Contribuye a la toma de conocimiento de la situación de Niño, niña y adolescente chilenos o extranjeros y familia o adulto referente de la residencia, informados por el organismo derivador, información que posteriormente se traspasa al equipo. Contribuye al conocimiento sobre la situación migratoria legal actualizada, necesidades y</p>



		Informe diagnóstico clínico especializado. Resolución exenta N°186. Plataforma SIS. Plataforma PJUD. Plataforma de registro interno.	urgencia de ingreso de acuerdo a lista de espera. Además, permite resguardar el ejercicio de la CDN y el bien superior consagrado en su art. 3. Considerando la ley 21.430 y la Constitución Política.
4.- Evaluación y reconocimiento de la presencia de tipos de maltrato infantil y/o abuso sexual a través de la coordinación con la red derivante a fin de conocer el máximo de antecedentes y caracterización del caso según nivel de desprotección identificado: DCE, o Pericia según corresponda. Asignación de caso a triada psicosociojurídica.	Fase de evaluación de ingreso. Fase de diseño del PII.	Ficha de derivación y/o documento judicial Acta de coordinación en red (Tribunal de Familia, Oficina Local de la Niñez y/o Ministerio público según corresponda). Plataforma SIS. Plataforma PJUD. Plataforma de registro interno.	Contribuye a obtener información clave respecto a la máxima cantidad de antecedentes del caso, en particular con la situación de maltrato y/o abuso sexual. Aporta a la entrega de información a la triada a cargo para comenzar con el proceso y determinar acciones a seguir para interrumpir la situación de maltrato y/o abuso en el breve plazo. Permite ponderar la necesidad de acciones legales para interrumpir la vinculación con el agresor cuando sea necesario.
5.- Evaluación y reconocimiento en casos específicos de presencia de Explotación Sexual en niños, niñas y adolescentes, a través de la coordinación con la red derivante a fin de conocer el máximo de antecedentes y caracterización del caso según nivel de desprotección identificado: DCE, o Pericia según corresponda.	Fase de evaluación de ingreso. Fase de diseño del PII.	Ficha de derivación y/o documento judicial Acta de coordinación en red (Tribunal de Familia, Oficina Local de la Niñez y/o Ministerio público según corresponda). Plataforma SIS. Plataforma PJUD. Plataforma de registro interno.	Contribuye a obtener información clave respecto a la máxima cantidad de antecedentes del caso, en particular con la situación de Explotación Sexual en niños, niñas y adolescentes. Aporta a la entrega de información a la triada a cargo para comenzar con el proceso y determinar acciones a seguir para interrumpir la situación de Explotación Sexual en niños, niñas y adolescentes.
6.- Activación de Protocolo específico de ingreso e intervención para presencia de casos de Explotación Sexual en niños, niñas y adolescentes (derivando a programa especializado según se cuente con la oferta).	Fase de evaluación de ingreso. Fase de diseño del PII.	Protocolo de ingreso e intervención para casos de Explotación Sexual en niños, niñas y adolescentes. Registro de acciones en Plataforma SIS. Plataforma PJUD. Plataforma de registro interno.	Contribuye a la planificación y organización de acciones específicas en relación al abordaje de Explotación Sexual en niños, niñas y adolescentes. Aporta a las acciones de coordinación con redes involucradas en el abordaje específico de la situación de explotación sexual en niños, niñas y adolescentes. Aporta información a la triada a cargo del caso con la finalidad de generar



			acciones para el trabajo en la interrupción de la situación de explotación sexual en niños, niñas y adolescentes.
7.- Revisión de causa y coordinación para corroborar que el niño, niña o adolescente cuenta con curador ad litem, de no contar con ello generar las gestiones jurídicas necesarias para que pueda representarlo jurídicamente en el proceso (Abogado del programa gestiona con tribunal que deriva).	Fase de evaluación de ingreso.	Ficha de Ingreso. Matriz de seguimiento de casos. Oficio de solicitud de curaduría ad litem. Registro de intervención SIS. Acta de coordinación con programas de representación jurídica.	Contribuye al logro del objetivo completo considerando que al tener representación jurídica desde un programa especializado podrán activarse de forma rápida los soportes del intersector, interrumpiendo situaciones de maltrato y/o abuso.
8.- Entrevista de acogida con el Niño, niña y adolescente, su familia y/o adulto referente de residencia, realizada por parte de director/a y equipo psicosociojurídica. Lo anterior con una disposición acogedora, receptiva, empática y disponible acogiendo preguntas sobre el proceso en el programa.	Fase de evaluación de ingreso.	Ficha de ingreso física y digital. Registro de entrevista de ingreso en dependencia del programa o espacio alternativo (domicilio, escuela u otro). Carpeta digital. Carpeta física. Plataforma SIS. Plataforma de registro interno.	Contribuye al objetivo a través de la corroboración de antecedentes de identificación de los niños, niña y adolescente y su grupo familiar o adulto referente de residencia. Aporta al conocimiento inicial del Niño, niña y adolescente, su familia y/o cuidadores o adultos de referencia. Aporta a la interrupción inmediata de la vulneración, mediante la colaboración del área jurídica cuando sea requerida.
9.- Aplicación de pauta de entrevista inclusiva a Niño, niña y adolescente acorde a lineamientos de enfoque de derecho, inclusión de la niñez y adolescencia en situación de discapacidad, de género e interculturalidad), consignando allí la presencia de condición de discapacidad, situación étnica o identidad de género u otra condición que requiera adaptaciones del entorno.	Fase de evaluación de ingreso.	Pauta de entrevista inclusiva. Ficha de género/ etnia/ discapacidad Material audiovisual de presentación del programa. Carta de bienvenida. Asentimiento informado. Registro de entrevista en dependencia del programa o espacio alternativo. Registro SIS. Opinión manifiesta del Niño, niña y adolescente al ingreso.	Aporta al conocimiento inicial del Niño, niña y adolescente y su opinión respecto del grupo familiar y de sus características específicas las que favorecerá su vinculación terapéutica y abordaje efectivo de la causal de ingreso, considerando los 8 enfoques transversales. Se promueve un espacio terapéutico seguro de acuerdo a edad y características, gustos, intereses, habilidades y talentos. Este espacio seguro permitirá generar el vínculo con el niño, niña y adolescente para indagar de forma directa e indirecta sobre las condiciones de desprotección que dieron



		<p>Carpeta digital. Carpeta física. Plataforma SIS. Plataforma de registro interno. Registro de intervención.</p>	<p>origen al ingreso y su persistencia en el tiempo y/o interrupción. Permitirá conocer aspectos legales tanto del niño, niña o adolescente como de su grupo familiar y las necesidades jurídicas del caso a fin de que el profesional del área pueda gestionarlas en el breve plazo.</p>
<p>10.- Entrevista inicial, explicación de las características del PRM y el proceso de intervención, firma de asentimiento informado con el Niño, niña y adolescente y del consentimiento informado con su familia y/o su adulto de referencia (incluye profesionales de residencias) que acompañará durante la terapia. Se incorpora instrumento estructurado que recoge datos sociales, educativos, de salud y percepción del NNA sobre su situación y expectativas. (Según observación Nro. 14 y decreto 14 que regula la participación)</p>	<p>Fase de evaluación de ingreso.</p>	<p>Plataforma de registro interno. Registro de intervención. Asentimiento informado con el niño, niña y adolescente. Consentimiento informado al adulto referente significativo que incorpora su opinión manifiesta. Plataforma SIS. Carpeta física. Carpeta digital. Plataforma de registro interno.</p> <p>Tríptico explicativo del programa.</p> <p>Material audiovisual para presentación del programa.</p>	<p>Contribuye al conocimiento y características específicas de cada niño, niña y adolescente y su familia evidenciando necesidades de ajustes a la intervención terapéutica para interrumpir la situación de maltrato y/o abuso. En este espacio la habilidad de los terapeutas es fundamental, aportando en identificar las características de la vulneración que da origen a su ingreso: ASI, Maltrato grave, edad, sexo/identificación, fase del abuso, cronificidad del maltrato y gravedad, motivación, validación y disponibilidad de la familia al proceso. Contribuye a interrumpir la situación que da origen al ingreso, aportando con información clave para instancias judiciales.</p>
<p>11.- Ingreso al sistema informático del Servicio desde Módulo de Gestión de Ingresos o de forma manual (plataforma SIS), asociado a Programa PRM.</p>	<p>Fase de evaluación de ingreso.</p>	<p>Plataforma SIS. Carpeta física. Carpeta digital. Plataforma de registro interno. Módulo de gestión de ingreso.</p>	<p>Colabora en la digitación efectiva del ingreso del caso, para efectos de subvención y respaldo del proceso interventivo y seguimiento coordinado del caso. Además permite activar el sistema interconectado con el poder judicial y el Servicio de Protección Especializado.</p>
<p>12.-Entrevistas de vinculación terapéutica con Niño, niña y adolescente, familia y/o adulto referente de residencia, con enfoque de participación, género, interculturalidad, derechos e inclusión.</p>	<p>Fase de evaluación de ingreso Fase diseño PII</p>	<p>Registro de intervención que incorpora opinión manifiesta. Plataforma SIS. Carpeta física. Carpeta digital. Plataforma de registro interno.</p>	<p>Contribuye a la vinculación terapéutica y confianza básica para favorecer la adherencia al proceso, lo cual permite entregar insumos respecto de las condiciones proteccionales de los niños, niñas y adolescentes y así activar</p>



			de forma oportuna mecanismos judiciales requeridos.
13.-Formalización de ingreso a través de confección de oficio de ingreso y envío a quien corresponda (Tribunal de familia, fiscalía, Oficina Local de la Niñez cuando hubiere y Ministerio público).	Fase de evaluación de ingreso	Oficio de ingreso al ente derivador. Documento que acredite la recepción del Oficio. Carpeta física. Carpeta digital. Plataforma PJUD. Plataforma SIS. Plataforma de registro interno. Correo electrónico. Protocolos internos de coordinación con Fiscalía, OLN y Tribunal de familia.	Colabora en la socialización del ingreso efectivo del caso, al ente derivador facilitando así el acceso a la justicia. Contribuye a la activación de los mecanismos legales de protección.
14.-Elaboración de informe técnico señalando tipo de victimización presentada al ingreso, adjunto en carpeta y presentado a instancias judiciales si es requerido.	Fase de evaluación de ingreso Fase diseño de PII	Informe técnico. Comprobante de envío según corresponda. Matriz de seguimiento de informes. Plan de intervención SIS. Plataforma SIS. Plataforma PJUD. Carpeta física. Carpeta digital. Plataforma de registro interno.	Aporta a la identificación del tipo de victimización presentada por el Niño, niña y adolescente, víctima de maltrato constitutivo de delito y/o agresión sexual. Entrega información del estado del niño, niña o adolescente al ingreso.
15.-Creación de la carpeta individual en formato digital y física con antecedentes del organismo derivador y otros relevantes dando cumplimiento a proceso administrativo de ingreso.	Fase de evaluación de ingreso.	Carpeta física y digital cuenta con documentos básicos de ingreso: Pauta de estructura de carpeta incorpora: Ficha de ingreso. Consentimiento informado firmado por adulto. Asentimiento informado firmado por niño, niña o adolescente. Ficha inclusiva. Protocolo de entrega de casos a tripleta. Certificados de nacimiento, escolar (alumno regular), salud, discapacidad. Copia de cédula de identidad. Registro Social de Hogares. Plataforma de registro interno. E-Book de la causa.	Contribuye a la organización de la información documentada del caso para gestionar acciones intersectoriales posteriores, judiciales u otras. Establece la estructura del proceso de intervención y mecanismos para facilitar el acceso a la justicia de niños, niñas y adolescentes.



	<p> Informe de diagnóstico contrato terapéutico. Informe técnico. Informe de daño. PII inicial. Registro de intervenciones individuales. Registro de intervenciones familiares. Mapeo de recursos del territorio. Test o instrumentos de diagnóstico. Coordinaciones con la red co-garante. Pauta de evaluación de PII (6 meses). Pauta de evaluación de término de la etapa de intervención. Informe de cumplimiento trimestrales. Informe de situación actual. Plan de seguimiento. Pauta de evaluación de objetivos. Encuesta de intereses de usuario niño, niña y adolescente. Encuesta de satisfacción de usuario niño, niña y adolescentes. Encuesta de satisfacción adulto referente significativo. Orden de egreso de Tribunal de Familia. Carta testimonial y/o pauta de ponderación de egreso. Acta de análisis de seguimiento de casos (supervisión clínica). Documentación por activación de la resolución (procedimientos verificadores de: procedimiento ante hechos eventualmente constitutivos de delito en contra de niño, niñas y adolescentes que </p>	
--	---	--



		se encuentran atendidos por colaboradores acreditados del servicio (Rex. 155).	
16.-Entrevistas psicosociojurídica con Niño, niña y adolescente para conocer motivación por el proceso reparatorio, factores protectores y de riesgo del entorno incorporando enfoque de participación, género, interculturalidad, de derechos e inclusión acorde a la edad de los Niño, niña y adolescente, acogiendo su derecho a ser escuchado (en el marco de decreto 14 y CIDN)	Fase de evaluación de ingreso. Fase de diseño del PII.	Registro de intervención. Plan de intervención SIS. Carpeta digital. Carpeta física. Plataforma SIS. Plataforma de registro interno.	<p>Contribuye al establecimiento de confianza básica, construcción del vínculo e interacción entre el/ la terapeuta y el Niño, niña y adolescente.</p> <p>Aporta de forma transversal en el proceso de asegurar la interrupción de la vulneración y protección de sus derechos.</p> <p>Potencia el derecho de niños, niñas y adolescentes a ser escuchados/as por el juez en audiencias reservadas cuando el caso lo amerite, lo que será gestionado por el profesional del área jurídica y/o curador ad litem.</p>
17.-Entrevistas psicosociales con familia y/o adulto referente residencia para la identificación de factores de riesgo y protección presentes en el entorno actual, alusivos especialmente a la causal de ingreso, siendo fundamental de forma transversal la empatía y disposición de acogida con la familia y/o adulto de referente de residencia.	Fase de evaluación de ingreso.	Registro de intervención. Plan de intervención SIS. Plataforma SIS. Carpeta física. Carpeta digital. Plataforma de registro interno. Pauta Única de actualización de la situación de desprotección acorde a las dimensiones establecidas por DCE.	<p>Contribuye a la identificación de factores de riesgo y de protección presentes al ingreso y que pudiesen requerir acciones judiciales (en caso de requerirse gestiones serán desarrolladas por profesional abogado-Jornada Completa de dedicación exclusiva al programa).</p> <p>Contribuye al reconocimiento de la causal de ingreso, la credibilidad del relato, motivación al proceso reparatorio y acompañamiento de este, necesidad de derivación o solicitudes judiciales respecto de otros elementos que estén interfiriendo en el bienestar del niño, niña o adolescente.</p>



<p>18.- Coordinación y retroalimentación presencial u online con profesionales de OLN, Ministerio Público, Fiscalías para profundización de antecedentes del caso y acuerdos de resguardo para el niño, niña y adolescente y otras personas de su entorno que puedan verse en riesgo producto de la revelación del maltrato y/o abuso.</p>	<p>Fase de Evaluación de ingreso.</p>	<p>Registro de intervención. Acta de coordinación. Oficios y/o correos de respaldo de gestiones acordadas. Informes de situación actual a Tribunal de Familia. Derivación asistida a centros de apoyo a víctimas, SERNAMEG u otros.</p>	<p>Colabora en la protección tanto del niño, niña y adolescente como también de su entorno familiar, interrumpiendo así las situaciones o nuevos eventos de violencia que puedan afectar al entorno y espacio seguro del niño, niña y adolescente. Aporta al proceso investigativo de la situación constitutiva de delito. Aporta a la resolución de la situación legal del Niño, niña y adolescente y facilita el acceso a la red de protección judicial. Contribuye a la priorización de la intervención reparatoria. Contribuye a la protección, resguardo e interés superior del Niño, niña y adolescente.</p>
<p>19.-Entrevistas psicosociojurídica con la familia y/o adulto referente de la residencia para monitorear activación de mecanismos socio-familiares y/o jurídicos de protección. (ajustadas a protocolos internos de coordinación con las entidades jurídicas pertinentes según correspondan acciones posteriores. Por ejemplo, datos para fichas de derivación o solicitudes)</p>	<p>Fase de evaluación de ingreso. Fase de Diseño del PII. Fase de ejecución del PII. Fase de seguimiento.</p>	<p>Registro de intervención. Actas de audiencia y/o resoluciones judiciales. Copias de Oficios. Informes y/o solicitudes de medidas cautelares y/o accesorias. Plan de intervención SIS. Plataforma SIS. Plataforma PJUD. Carpeta física. Carpeta digital. Plataforma de registro interno.</p>	<p>Contribuye a la protección del Niño, niña y adolescente e interrupción de maltrato y/o abuso. Contribuye a la activación y mantención de mecanismos judiciales de interrupción del maltrato constitutivo de delito y/o agresión sexual.</p>
<p>20.-Reunión de análisis de antecedentes psico-socio-jurídicos para evaluar solicitud o modificación de medidas de protección o Medidas Cautelares a organismos judiciales, según pertinencia del territorio, evaluando la motivación del Niño, niña y adolescente facilitando la toma de decisiones y definición de actores que se incluirán en el proceso reparatorio de intervención.</p>	<p>Fase de evaluación de ingreso. Fase de evaluación de ingreso. Fase de Diseño del PII. Fase de ejecución del PII. Fase de seguimiento. Fase de egreso.</p>	<p>Registro de intervención. Pauta de análisis y seguimiento de casos interno. Plan de intervención SIS. Plataforma SIS. Plataforma PJUD. Carpeta física. Carpeta digital. Plataforma de registro interno</p>	<p>Contribuye al análisis psicosociojurídica de los antecedentes del Niño, niña y adolescente para el proceso de intervención. Aporta a la identificación de actores claves para el proceso reparatorio. Contribuye para la toma de decisiones judiciales efectiva a favor de la interrupción de la situación que da origen al ingreso al programa.</p>



<p>21.-Solicitud de medidas de protección y/o medida cautelar a Tribunal de Familia/Fiscalía según necesidad específica de cada caso velando por el cumplimiento y resguardo del interés superior de NNA (Acorde al artículo 3 CIDN y Guía para el resguardo del ISN)</p>	<p>Fase de evaluación de ingreso. Fase de Diseño del PII. Fase de ejecución del PII. Fase de seguimiento.</p>	<p>Copia de Oficios. Informes y/o solicitudes de medidas de protección u otros requerimientos judiciales pertinentes emanadas del PRM. Certificado de envío al sistema judicial. Plan de intervención SIS. Plataforma SIS. Plataforma PJUD. Carpeta física. Carpeta digital. Plataforma de registro interno.</p>	<p>Colabora en la protección del Niño, niña y adolescente. Contribuye a la activación de mecanismos judiciales de interrupción de la vulneración vivenciada.</p>
<p>22.-Participación en audiencias judiciales y/o juicios relevantes para los intereses del Niño, niña y adolescente según necesidad específica de cada caso por parte del abogado del programa (jornada completa). Frente a Juicios orales se detiene el proceso reparatorio de común acuerdo con la familia y se prepara, acompaña y contiene al niño, niña o adolescente a fin de que se disminuya el impacto y revictimización.</p>	<p>Fase de evaluación de ingreso. Fase de Diseño del PII. Fase de ejecución del PII. Fase de seguimiento.</p>	<p>Actas de citación a audiencia en Juzgados de Familia, Tribunal Oral en lo Penal, Ministerio público y/o Fiscalía según corresponda. Registro de intervención. Plan de intervención SIS. Plataforma SIS. Plataforma PJUD. Carpeta física. Carpeta digital. Plataforma de registro interno.</p>	<p>Aporta al derecho de protección y resignificación de la experiencia de maltrato físico o psicológico grave, constitutivo de delito y/o agresión sexual infantil. Contribuye a la activación de mecanismos judiciales requeridos para resolver la situación del niño, niña y adolescente. Permite una preparación para el abordaje del proceso legal permitiendo que este paso contribuya a la resignificación de la vulneración y manejar posibles afectaciones conductuales y/o emocionales que pueden surgir como consecuencia del proceso judicial.</p>
<p>23.-Activación de resolución exenta N°155 en casos de situaciones de riesgo inminente constitutivos de delitos en un periodo no superior a 24 horas, acción transversal a todas las etapas de la intervención y objetivos, que incluye las siguientes acciones: Análisis de caso. Registro único de casos en SIS. Denuncia en página web del Ministerio público. Informe de situación actual al Tribunal de familia con solicitud de medidas cautelares u otras según corresponda. Solicitud de asistencia técnica a SPE según corresponda. Coordinación con curador/a ad litem. Acciones de contención al Niño, niña y adolescente, familia y/o adulto referente significativo.</p>	<p>Fase de evaluación de ingreso. Fase de Diseño del PII. Fase de ejecución del PII. Fase de seguimiento.</p>	<p>Registro único de casos en SIS. Oficio a Tribunal de Familia. Oficio a Fiscalía o parte de denuncia policial. Constatación de lesiones. Ficha completa en carpeta. Registro anual de activación de resoluciones 155. Registro de intervenciones. Plataforma SIS. Plataforma PJUD. Plataforma Ministerio público www.fiscaliadechil.cl Resolución exenta N°155.</p>	<p>Aporta en la protección de los Niño, niña y adolescente en inminente situación de riesgo y constitutiva de delitos e interrumpe el ciclo de violencia. Contribuye a la protección, resguardo e interés superior del Niño, niña y adolescente, durante todo el proceso de intervención.</p>



<p>(Se utiliza Protocolo para denuncia de situaciones de vulneración a NNA)</p>		<p>Correo electrónico supervisor técnico SPE. Acta reunión de análisis y seguimiento de caso (según corresponda). Plataforma de registro interno. Protocolo interno de activación frente a Resolución 155.</p>	
<p>24.-Coordinación con redes familiares, educacionales, de salud y/o comunitarias para el despliegue de conductas de protección o implementación de medidas de protección y/o judiciales decretadas. Estas coordinaciones serán desarrolladas por Gestores de Territorio, aportando insumos a la dupla psicosocial.</p>	<p>Fase de evaluación de ingreso. Fase de Diseño del PII. Fase de ejecución del PII. Fase de seguimiento.</p>	<p>Consentimiento informado por la familia o el adulto o adulta referente de residencia. Acta de coordinación con la red. Registro de intervención. Plan de intervención SIS. Carpeta digital. Carpeta física. Plataforma SIS. Plataforma PJUD. Plataforma de registro interno.</p>	<p>Contribuye a la visibilización de redes familiares y/o socio comunitarias que aporten a la protección de los Niño, niña y adolescente. Aporta al conocimiento de anteriores ingresos a la red, adherencia, motivación y particularidades para triangular información con instancias de la red.</p>
<p>25.-Coordinación con residencias de protección a fin de identificar en conjunto adherencia al proceso y riesgos del entorno, para adoptar medidas según pertinencia de cada caso.</p>	<p>Fase de evaluación de ingreso. Fase de Diseño del PII. Fase de ejecución del PII. Fase de seguimiento.</p>	<p>Acta de coordinación con la red. Acta de análisis y seguimiento de casos externos. Registro de intervención. Plan de intervención SIS. Carpeta digital. Carpeta física. Plataforma SIS. Plataforma PJUD. Plataforma de registro interno.</p>	<p>Contribuye a la protección, resguardo e interés superior del Niño, niña y adolescente. Aporta a la toma de decisión para la intervención en consideración a edad y sexo, cronicidad y/o gravedad de la violencia. Favorece la identificación de elementos específicos asociado a grado de daño, figura del agresor/a, presencia o no de figuras adultas significativas, motivación o no de asistencia a terapia.</p>



<p>26.-Visitas domiciliarias según necesidad específica de cada caso para conocer el contexto socio-familiar/residencial del Niño, niña y adolescente.</p>	<p>Fase de valuación de ingreso. Fase de Diseño del PII. Fase de ejecución del PII. Fase de seguimiento.</p>	<p>Registro de intervención. Plan de intervención SIS. Carpeta digital. Carpeta física. Plataforma SIS. Plataforma PJUD. Plataforma de registro interno.</p>	<p>Aporta a la profundización diagnóstica y estrategias de tratamiento centradas en cada niño, niña y adolescente. Aporta a la organización del proceso para conocer el lugar físico en que se realizan las atenciones regularmente.</p>
<p>27.- Elaboración de informe de daño dando respuesta a requerimientos de Tribunal o Fiscalía.</p>	<p>Fase de evaluación de ingreso.</p>	<p>Informe de daño. Registro de intervención. Plan de intervención SIS. Carpeta digital. Carpeta física. Plataforma SIS. Plataforma PJUD. Plataforma de registro interno.</p>	<p>Aporta a la ponderación inicial del daño que presenta la víctima y la elaboración de hipótesis comprensivas de la situación de grave vulneración. Contribuye al conocimiento más profundo de la violencia ejercida a Niño, niña y adolescente, sus recursos familiares y contexto en el que se gestó la vulneración.</p>
<p>28.- Charlas y/o talleres dirigidos a los actores comunitarios claves (educativos, salud, red de protección garantes de derecho u otros), sensibilizando respecto de vulneraciones graves en maltrato y/o abuso sexual infantil de las cuales son víctimas Niño, niña y adolescente en el territorio. (actividad transversal a todo el proceso de intervención)</p> <p>Estas actividades estarán contempladas como innovación dentro de las actividades preventivas en el plan anual del programa y serán gestionadas por Gestores de territorio acorde al plan de trabajo con redes.</p>	<p>Fase de evaluación de ingreso. Fase de Diseño del PII. Fase de ejecución del PII. Fase de seguimiento. Fase de egreso.</p>	<p>Registro de asistencia por actividad. Planificación de actividades formativas hacia actores del territorio garantes de derechos de protección a la infancia. Fotografías. Encuesta de satisfacción a la red. Actas de coordinación con la red. Registro de intervención. Plan de intervención SIS. Carpeta digital. Carpeta física. Plataforma SIS.</p>	<p>Aporta a la sensibilización, prevención y restitución de situaciones de maltrato de físico o psicológico grave constitutivo de delito y/o agresión sexual infantil. Permite que las redes co-garantes puedan activar mecanismos judiciales frente a hechos de esta naturaleza detectados en su quehacer interrumpiendo de forma oportuna</p>



<p>29.- Ejecución y/o participación en Seminarios, talleres focalizados con equipos co-garantes, ferias de difusión, programas radiales y otras instancias acordes a las características e intereses de las redes. (actividad transversal a todo el proceso de intervención)</p> <p>Estas actividades estarán contempladas como innovación dentro de las actividades preventivas en el plan anual del programa y serán gestionadas por Gestores de territorio acorde al plan de trabajo con redes.</p>	<p>Fase de evaluación de ingreso.</p> <p>Fase de Diseño del PII. Fase de ejecución del PII.</p> <p>Fase de seguimiento.</p> <p>Fase de egreso.</p>	<p>Registro de asistencia por actividad.</p> <p>Planificación de actividades formativas hacia actores del territorio garantes de derechos de protección a la infancia.</p> <p>Fotografías.</p> <p>Encuesta de satisfacción a la red. Actas de coordinación con la red. Registro de intervención.</p> <p>Plan de intervención SIS.</p> <p>Carpeta digital.</p> <p>Carpeta física.</p> <p>Plataforma SIS.</p> <p>Plataforma de registro interno.</p>	<p>Contribuye a la implementación de espacios intergeneracionales de encuentro y promoción de acciones preventivas y restitutivas con una mirada sistémica.</p> <p>Contribuye a la activación de redes y trabajo colaborativo.</p>
<p>30. Reunión con el curador para ponderar egreso cuando existan las condiciones de este considerando la opinión manifiesta del NNA y resguardando su interés superior.</p>	<p>Fase de seguimiento Fase de egreso</p>	<p>Acta de reunión</p> <p>Registro de intervención.</p> <p>Pauta de análisis y seguimiento de casos interno.</p> <p>Plan de intervención SIS.</p> <p>Plataforma SIS.</p> <p>Carpeta física.</p> <p>Carpeta digital.</p> <p>Plataforma de registro interno</p>	<p>Contribuye a la evaluación exhaustiva (integral) de los progresos alcanzados por el niño, niña y adolescente y el establecimiento de condiciones adecuadas para garantizar la continuidad de su proceso reparador fuera del programa y planificar una transición que no represente una ruptura en su proceso de recuperación, sino una continuidad supervisada, ajustada a sus necesidades.</p>

ACTIVIDADES PRINCIPALES OBJETIVO ESPECÍFICO Nº2	ETAPA DE INTERVENCIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	CONTRIBUCIÓN AL LOGRO DEL OBJETIVO
<p>1-Recorrido por dependencias del programa con el niño, niña y adolescente, favoreciendo el sentido de pertenencia mediante la elaboración simbólica de un recuerdo de inicio de terapia en sus espacios de atención terapéutica. (Niño, niña o adolescente pinta y escribe su nombre en una piedra que se ubica al ingreso del programa y que recuerda su inicio de terapia)</p>	<p>Fase de evaluación de ingreso.</p>	<p>Registro de intervención.</p> <p>Plataforma SIS.</p> <p>Carpeta física.</p> <p>Carpeta digital.</p> <p>Plataforma de registro interno.</p> <p>Material de difusión del programa para entrega al ingreso que fomente la resignificación de la experiencia de maltrato y/o abuso.</p> <p>Verificadores de rito de inicio de terapia. (fotos, piedra, registro de intervención)</p>	<p>Aporta al conocimiento inicial del Niño, niña y adolescente, respecto de los espacios de atención.</p> <p>Colabora con la adherencia y vinculación al proceso reparatorio.</p> <p>Se simboliza el ingreso del Niño, niña y adolescente y su familia y/o adulto referente de residencia.</p> <p>Todo ello permite el fomento al vínculo de confianza que incide en la develación de situaciones de riesgo y la interrupción de estas con los mecanismos judiciales.</p>



<p>2.-Entrevistas de vinculación terapéutica con Niño, niña y adolescente, familia y/o adulto referente de residencia, con enfoque de participación, género, interculturalidad, derechos e inclusión.</p> <p>*Los gestores del territorio gestionan y difunden actividades de promoción y difusión mensuales presentes en la comunidad con fines de vinculación al programa (Buen trato y ASI).</p> <p>*Instancias de trabajo terapéutico asociadas al juego y recreación donde dupla y familia y/o adulto referente de residencia puedan integrarse y fortalecer el vínculo.</p> <p>Actividades propuestas serán adaptadas a técnicas acorde al ciclo vital, intereses y contexto territorial- detalladas en apartado Estrategia de intervención.</p>	<p>Fase de evaluación de ingreso.</p> <p>Fase de diseño PII.</p>	<p>Registro de intervención que incorpora opinión manifiesta.</p> <p>Calendario de actividades mensuales.</p> <p>Plan de trabajo intersectorial.</p> <p>Plataforma SIS.</p> <p>Carpeta física.</p> <p>Carpeta digital.</p> <p>Plataforma de registro interno.</p>	<p>Contribuye a la vinculación terapéutica y confianza básica para favorecer la adherencia al proceso, lo cual permite entregar insumos respecto de las condiciones proteccionales de los niños, niñas y adolescentes y así activar de forma oportuna mecanismos judiciales requeridos.</p>
<p>3.- Revisión de objetivos contenidos en el PII elaborado por DCE, el cual se tendrá a la vista al momento de iniciar el proceso de profundización del diagnóstico.</p> <p>*Se determinan 5 días hábiles para responder si el equipo está de acuerdo con los objetivos establecidos por el DCE, por el contrario se levantará un oficio informando a PJUD.</p>	<p>Fase de diseño del PII.</p>	<p>Registro de Intervención Individual. Carpeta digital.</p> <p>Carpeta física.</p> <p>Informe DCE.</p>	<p>Contribuye a este objetivo de forma importante ya que permite evidenciar el cruce de variables de la intervención evidenciadas en el diagnóstico DCE y su seguimiento en el ingreso al programa, generando así una mantención o ajuste a la situación actual del PII.</p>
<p>4.- Sesiones de diagnóstico con el Niño, niña y adolescente considerando ciclo evolutivo, interculturalidad, género y necesidades especiales e inclusión.</p> <p>Se incluirán test validados para recolección de antecedentes como son:</p> <p>Entrevistas clínicas y entrevistas en profundidad con niño, niña y adolescente y su familia y/o adulto referente de residencia, test, instrumentos para detección de riesgo suicida entre otras</p> <p>Visita domiciliaria.</p> <p>Aplicación de genograma familiar con el niño, niña y adolescente.</p>	<p>Fase de diseño de PII.</p>	<p>Informe de Diagnóstico integral (3er mes) que considera la opinión manifiesta del Niño, niña y adolescente respecto a su proceso. Pauta Única Diagnóstica PRM CEAM.</p> <p>Registro de instrumentos aplicados. Registro de intervención.</p> <p>Plan de intervención SIS.</p> <p>Carpeta digital.</p> <p>Carpeta física.</p> <p>Plataforma SIS.</p> <p>Plataforma PJUD.</p> <p>Plataforma de registro interno</p>	<p>Aporta a la profundización diagnóstica y estrategias de tratamiento centradas en cada niño, niña y adolescente.</p> <p>Favorece la identificación de elementos específicos asociado a grado de daño, figura del agresor/a, presencia o no de figuras adultas significativas, motivación o no de asistencia a terapia.</p> <p>Genera la posibilidad de ajustes razonables a la intervención inicial respecto al proceso de vínculo terapéutico y/o definiciones específicas de la intervención (lugar donde se realizará, criterios de intervención respecto a uso o no de ciertos materiales, entre otras)</p>



<p>Sesiones de juego. Sesiones de tipo vincular.</p> <p>Pruebas de psicodiagnóstico de tipo 1. Proyectos gráficos: Test de la persona bajo la lluvia de Queval y Silvia, Test de la familia de Corman, HTP, Test de la figura humana de Machover, Koppitz, Dibujo libre, Autoretrato; 2. proyectivos: Test de Rorschach, Test de apercepción temática: Infantil CAT-A, CAT-S; adulto: TAT, Test de relaciones objetales TRO; Análisis desde las técnicas narrativas (cuentos, cómics, poemas, cartas); actividades por la acción: hora de juego diagnóstica, bandeja de arena, mándalas diagnósticos, entre otros incorporados en apartado estrategia de intervención.</p> <p>5.- Incorporación de facilitador o mediador intercultural u otro profesional de apoyo. Así también, puesta en marcha de habilidades terapéuticas del equipo en caso de requerir un abordaje específico por necesidades especiales acorde a la Observación Nro. 14 y la Guía para evaluar el Bien Superior del NNA. (condiciones de salud mental específicas, características de las consecuencias del daño vivido y cómo el niño, niña o adolescente responde a los espacios terapéutico, por ejemplo; box de atención, espacios al aire libre, visitas en domicilio, u otros)</p>	<p>Fase de diseño de plan de PII.</p>	<p>Formato de requerimiento. Curriculum vitae. Correos electrónicos. Propuestas. Encuesta de intereses del niño, niña o adolescente. Acta de reunión. Carpeta digital. Carpeta física. Plan de intervención SIS. Plataforma SIS. Plataforma de registro interno.</p>	<p>Contribuye al objetivo a través del abordaje de necesidades especiales de los niños, niñas y adolescentes a través de un soporte profesional específico que facilite la comunicación y conocimiento. Aporta en el constante apoyo para el equipo en estrategias de atención específicas y congruentes con lo requerido.</p>
--	---------------------------------------	--	--



<p>6.- Sesiones con el Niño, niña y adolescente de aplicación de pruebas/test psicológicos considerando características y necesidades personales, ciclo evolutivo, género, inclusión, participación y enfoque de derechos.</p> <p>Pruebas de psicodiagnóstico de tipo 1. Proyectivos gráficos: Test de la persona bajo la lluvia de Queval y Silvia, Test de la familia de Corman, HTP, Test de la figura humana de Machover, Koppitz, Dibujo libre, Autoretrato; 2. proyectivos: Test de Rorschach, Test de apercepción temática: Infantil CAT-A, CAT-S; adulto: TAT, Test de relaciones objetales TRO; Análisis desde las técnicas narrativas (cuentos, cómics, poemas, cartas); actividades por la acción: hora de juego diagnóstica, bandeja de arena, mándalas diagnósticos, entre otros incorporados en apartado estrategia de intervención.</p>	<p>Fase de diseño de plan de PII.</p>	<p>Registro de intervención. Pauta de análisis de test psicológicos. Pauta única de recolección de datos. Diagnósticos. Instrumentos y test aplicados. Carpeta digital. Carpeta física. Plan de intervención SIS. Plataforma SIS.</p>	<p>Aporta a la entrega de elementos específicos y diferenciados para la intervención. Favorece la visualización de hallazgos diagnósticos para la elaboración del plan de tratamiento individualizado. Favorece la participación del Niño, niña y adolescente en el diseño de su intervención.</p>
<p>7.-Sesiones de observación clínica participante, y/o en sala de espejo con el Niño, niña y adolescente, considerando el enfoque de participación y su opinión manifiesta, estas sesiones serán acompañadas por equipo de asesoría clínica de casos interna y/o externa de acuerdo a necesidad para abordaje interdisciplinario.</p> <p>*El programa contratará de forma mensual asesoría clínica externa para casos de mayor complejidad. *El programa contará con gestiones con el SPE para contar con Asistencia Técnica del SPE cuando el caso amerite un traslado de proyecto.</p>	<p>Fase de diseño de PII. Fase de ejecución del PII.</p>	<p>Registro de intervención. Pauta de registro de observación clínica participante y/o sala espejo. Pauta de observación. Informe profundización diagnóstica y/o de cumplimiento según corresponda. Carpeta digital. Carpeta física. Plan de intervención SIS. Plataforma SIS. Plataforma de registro interno.</p>	<p>Contribuye al análisis clínico interdisciplinario de la situación actual del Niño, niña y adolescente. Aporta a una supervisión de un tercero en el análisis de dinámicas posibles de intervenir de manera eficaz y personalizada de acuerdo a cada caso.</p>
<p>8.- Entrevistas sociales diagnósticas en profundidad con familia y/o adulto referente de residencia a fin conocer percepción de la vulneración que motiva el ingreso, dinámica relacional, funcionamiento, estructura familiar, y recursos familiares entre otros, considerando historia de vida de acuerdo a etapa del desarrollo, características particulares de género, discapacidad, etnia y territorio donde vive el Niño, niña y adolescente.</p>	<p>Fase de diseño de PII</p>	<p>Registro de intervención. Pauta única de recolección de datos. Diagnósticos PRM CEAM. Carpeta digital. Carpeta física. Plan de intervención SIS. Plataforma SIS. Plataforma de registro interno.</p>	<p>Favorece la visualización de hallazgos diagnósticos para la elaboración del plan de tratamiento individualizado. Favorece la participación de la familia y/o adulto referente de residencia, aperturando espacios de diálogo protegido, empático y emocionalmente sensible.</p>



<p>9.-Entrevistas sociales diagnósticas de aplicación de cuestionarios e instrumentos de caracterización familiar y un mapeo de redes con las cuales se encuentran vinculados (incorporados en apartado estrategia de intervención).</p>	<p>Fase de diseño de PII.</p>	<p>Registro de intervención. Pauta única de recolección de datos diagnósticos PRM - CEAM. Registro SIS. Ecomapa, Genograma, línea de vida, etc. Protocolo Cuestionarios aplicados. Hoja de análisis de test. Carpeta digital. Carpeta física. Plan de intervención SIS. Plataforma SIS. Plataforma de registro interno.</p>	<p>Contribuye a la actualización de los antecedentes diagnósticos recopilados durante la primera etapa del proceso interventivo. Aporta a la comprensión de la situación social-familiar actual del Niño, niña y adolescente y su grupo familiar. Aporta en la caracterización de la dinámica familiar.</p>
<p>10.-Revisión y análisis documental de antecedentes legales (proteccionales y/o penales) vinculados a la derivación y/o proceso de la causa, por parte del abogado/a del PRM; que permitan mantener el resguardo jurídico del Niño, niña y adolescente acorde al motivo de ingreso u otro elemento de vulneración que sea conocido en el proceso aplicando para ello Guía para evaluar el interés superior del NNA.</p>	<p>Fase de Diseño de plan de PII.</p>	<p>Antecedentes judiciales recepcionados desde Tribunal/Fiscalía. Registro de intervención. Carpeta digital. Carpeta física. Plan de intervención SIS. Plataforma SIS. Plataforma de registro interno.</p>	<p>Contribuye a la toma de conocimiento de la situación legal-proteccional del Niño, niña y adolescente. Contribuye a la corroboración y levantamiento de información vinculada a la derivación. Aporta en la protección de sus derechos con un soporte legal.</p>
<p>11.- Sesión de análisis de resultados de profundización diagnóstica con equipo psicossociojurídica y otros intervinientes, de acuerdo a necesidad y la opinión manifiesta del NNA.</p>	<p>Fase de Diseño de PII.</p>	<p>Informe de diagnóstico integral. Registro de intervención. Carpeta digital. Carpeta física. Plan de intervención SIS. Plataforma SIS. Plataforma de registro interno.</p>	<p>Aporta a la focalización de los casos para la toma de decisiones de acuerdo a necesidad y características de los Niño, niña y adolescente respondiendo al interés superior de estos en relación al proceso de resignificación.</p>
<p>12.-Sesiones con Niño, niña y adolescente y su familia y/o adulto referente de residencia para devolución de hallazgos diagnósticos con enfoque de participación, curso de vida y características individuales (rango etario), familiares y territoriales con enfoque de interculturalidad, inclusión, género y de redes. *Se considera como eje transversal la opinión manifiesta del NNA y su derecho a participación en el proceso.</p>	<p>Fase de Diseño de PII.</p>	<p>Registro de intervención. Carpeta digital. Carpeta física. Plan de intervención SIS. Plataforma SIS. Plataforma de registro interno. Pauta de devolución diagnóstica.</p>	<p>Contribuye a la inclusión de los Niños, niñas y adolescentes, familias y/o adultos referentes de residencia en el diseño de la estrategia de abordaje del proceso reparatorio.</p>



13.-Sesión (es) de diseño y co- construcción de PII con Niño, niña y adolescente, su familia y/o adulto referente de residencia, promoviendo la participación y compromiso terapéutico, de acuerdo a características de la causa, respondiendo a las necesidades asociadas a la situación traumática.	Fase de diseño de PII.	Registro de intervención. Carpeta digital. Carpeta física. Plan de intervención SIS. Plataforma SIS. Plataforma de registro interno. Plataforma de registro interno.	Contribuye a la elaboración de PII actualizado y completo de acuerdo a necesidades del Niño, niña y adolescente y familia y/o adulto referente de residencia. Aporta a la incorporación de enfoques transversales de derechos humanos, curso de vida, género, inclusión, interculturalidad, con énfasis en la participación, recursos, territorialidad e intersectorialidad.
14.-Elaboración por parte de tripleta psic sociojurídica tratante de PII desde una mirada integral, visualizando recursos, obstaculizadores y requerimientos de apoyo a la intervención, con enfoque de derecho, inclusión, participación, género e interculturalidad.	Fase de diseño de PII	Registro de intervención. Carpeta digital. Carpeta física. Plan de intervención SIS. Plataforma SIS. Plataforma de registro interno.	Contribuye a la restitución de derechos respecto del maltrato y/o abusos sexuales en la construcción de contextos protectores para los Niños, niñas y adolescentes en el mediano y largo plazo, resignificación del daño observado y la incorporación y fortalecimiento de redes familiares.
15.- Revisión del PII por jefatura técnica mediante evaluación de coherencia técnica y aspectos claves incorporados en la Observación Nro. 14 respecto del Bien Superior del NNA.	Fase de sueño de PII	Registro de intervención Carpeta digital Carpeta física Plan de intervención SIS Plataforma SIS Plataforma de registro interno	Aporta en un análisis técnico que permita asegurar que el plan de intervención individual responda al diagnóstico realizado.
16.- Sesión de socialización y firma del PII con Niño, niña y adolescente, familia y/o adulto referente de residencia en espacio protegido y consensuado o, equipo técnico de residencia proteccional	Fase de ejecución del PII de PII	Registro de intervención. Carpeta digital. Carpeta física. Plan de intervención SIS. Plataforma SIS. Plataforma de registro interno	Contribuye a la restitución de derechos respecto del maltrato y/o abusos sexuales en la construcción de contextos protectores para el Niño, niña y adolescente en el mediano y largo plazo. Aporta a la incorporación de enfoques transversales de derechos humanos, curso de vida, género, inclusión, interculturalidad, con énfasis en la participación, recursos, territorialidad e intersectorialidad. Aporta simbolismo en cuanto a la participación de la totalidad de la familia (Niño, niña y adolescente y adulto/a) en el proceso, donde se señalan los objetivos tendientes a la protección, resignificación del daño observado y la incorporación y fortalecimiento de redes familiares.



<p>17.- Envío de Informe de diagnóstico integral al 3er mes. que considere evaluación clínica del Niño, niña y adolescente, tipo de dinámica familiar, recursos familiares, contexto, hipótesis de figura agresora y recolección de datos para el abordaje de cada caso, ponderando daño inicial de la víctima.</p>	<p>Fase de diseño del PII.</p>	<p>Informe de diagnóstico integral. PII. Certificado de envío a PJUD o correo al organismo derivador. Registro de intervención. Plan de intervención SIS. Carpeta digital. Carpeta física. Plataforma SIS. Plataforma PJUD. Plataforma de registro interno.</p>	<p>Aporta a la profundización diagnóstica y estrategias de tratamiento centradas en cada niño, niña y adolescente.</p> <p>Favorece la identificación de elementos específicos en relación a identificar las características de la vulneración: ASI, Maltrato grave, ESNNA, edad, sexo/identificación, fase del abuso, cronificidad del maltrato y gravedad, motivación y disponibilidad de la familia, figura del agresor/a, entre otros datos.</p>
<p>18.- Envío a organismo derivador de PII, el cual es puesto en carpeta individual y firmado por los participantes. El diseño contempla objetivos asociados a: Interrupción. Resignificación. Promoción de recursos. Opinión manifiesta del niño, niña o adolescente. En las áreas: - Individual - Familiar - Comunitaria</p>	<p>Fase de diseño del PII. Fase de ejecución del PII.</p>	<p>PII firmado. Establecimiento de micro logros por objetivos y sus plazos. Registro SIS que incorpora el cumplimiento de plazos de este PII. Matriz de seguimiento de casos. (para supervisar su diseño) Plan de intervención SIS. Carpeta digital. Carpeta física. Plataforma SIS. Plataforma PJUD. Plataforma de registro interno.</p>	<p>Contribuye en establecer el mapa de trabajo para la resignificación de la experiencia de maltrato y/o abuso vivido por los niños, niñas y adolescentes.</p> <p>Contribuye a definir criterios de logro y proyectar la intervención ajustada a la realidad actual de niños, niñas o adolescentes y sus familias o adultos referentes de residencia.</p>
<p>19.- Sesiones terapéuticas semanales acorde a la edad, motivo de ingreso, intereses y habilidades del Niño, niña y adolescente, pesquiasadas a través de encuesta de intereses tanto verbales como por imágenes. Tales como: Juego de roles, técnicas de relajación, expresión artística y/o Terapia con animales.</p>	<p>Fase de diseño de PII. Fase de ejecución del PII.</p>	<p>Registro de intervención. Encuesta de intereses del niño, niña y adolescente en su carpeta individual. Carpeta digital. Carpeta física. Plan de intervención SIS. Plataforma SIS. Plataforma de registro interno.</p>	<p>Aporta al conocimiento de elementos específicos y diferenciados para la intervención individual. Contribuye a la descompresión emocional y flexibilización de la intervención acorde a las características de los niños, niñas y adolescentes.</p>
<p>20.- Visitas domiciliarias mensuales con el objetivo de profundizar en dinámica y organización familiar, integración al entorno y características y recursos de este, riesgos y capacidades protectoras de los referentes familiares.</p>	<p>Fase de diseño de PII. Fase de ejecución del PII. Fase de seguimiento de PII.</p>	<p>Registro de intervención. Instrumento de registro de visita domiciliaria. Carpeta digital. Carpeta física. Plan de intervención SIS. Plataforma SIS. Plataforma de registro interno.</p>	<p>Contribuye a la actualización de los antecedentes recopilados durante la primera etapa del proceso interventivo y durante todo el proceso. Aporta a la observación de campo de la situación social-familiar actual del Niño, niña y adolescente y su grupo familiar. Aporta en la observación de la dinámica entre otros participantes o los mismos en su contexto habitual.</p>



<p>21.- Sesiones grupales y/o familiar con Niño, niña y adolescente, y/o familia y/o adulto referente de residencia para fortalecer el vínculo protector.</p> <p>Algunas de las técnicas que se utilizan son: Cápsulas del tiempo emocional, cómics “Mi Superhéroe/Mi superheroína”, Cocina Emocional, El árbol de nuestra familia, Juego de roles invertido, la caja de los tesoros, entre otras incorporados en apartado estrategia de intervención.</p>	<p>Fase de ejecución del PII. Fase de seguimiento.</p>	<p>Registro de intervención. Pauta de observación vincular. Registro SIS.</p> <p>Informe de diagnóstico integral. Protocolo y/o manual de aplicación de la actividad.</p> <p>Carpeta digital. Carpeta física. Plan de intervención SIS. Plataforma SIS. Plataforma de registro interno.</p>	<p>Contribuye al fortalecimiento del vínculo protector en espacio protegido. Contribuye al auto y hetero conocimiento de gustos, intereses y recursos. Contribuye al fortalecimiento protector del sistema familiar y el niño, niña y adolescente.</p>
<p>22.-Chequeo de soportes de apoyo en cuanto a coordinación con sistema de protección social, salud y educación, que permita garantizar los derechos del Niño, niña y adolescente o terceros significativos.</p>	<p>Fase de diseño de PII. Fase de ejecución del PII.</p> <p>Fase de seguimiento de PII.</p>	<p>Certificados de FONASA u otra red salud</p> <p>Documento de Control de niño/a sano</p> <p>Certificado de alumno regular</p> <p>Certificado de matrícula</p> <p>Registro social de hogares</p> <p>Credencial de discapacidad</p> <p>Certificado de prestaciones</p> <p>Plan de intervención SIS</p> <p>Plataforma SIS</p> <p>Carpeta digital</p> <p>Carpeta física</p> <p>Plataforma de registro interno</p>	<p>Contribuye al ejercicio de derechos entregando información a la familia en cuanto a beneficios sociales, de salud, educación o becas de acuerdo a género, etnia, discapacidad.</p> <p>Aporta en visualizar la movilización del sistema una vez entregada la información, apoyando la gestión de dicha información.</p>
<p>23.-Sesiones psicoeducativas con familia y/o adultos referentes de residencia que acompañan el proceso de reparación terapéutica acorde al ciclo evolutivo del niño, niña y adolescente.</p>	<p>Fase de ejecución del PII</p> <p>Fase de seguimiento</p>	<p>Registro de intervención.</p> <p>Carpeta digital. Carpeta física.</p> <p>Plan de intervención SIS. Plataforma SIS.</p> <p>Plataforma de registro interno.</p>	<p>Contribuye al desarrollo de estrategias y actividades focalizadas para la reparación de la vulneración de derechos y fortalecimiento de recursos familiares.</p>
<p>24.- Sesiones terapéuticas acordes al ciclo evolutivo individuales con el Niño, niña y adolescente y su familia y/o adulto referente de residencia de forma periódica, en el programa, domicilio familiar u otro, considerando su entorno (urbano – rural), en base a enfoque de derecho, participación, curso de vida, género, inclusión e interculturalidad.</p>	<p>Fase de ejecución del PII.</p>	<p>Registro de intervención.</p> <p>Carpeta digital. Carpeta física.</p> <p>Plan de intervención SIS. Plataforma SIS.</p> <p>Plataforma de registro interno.</p>	<p>Contribuye al desarrollo de estrategias y actividades lúdicas focalizadas en objetivos tales como; promover el reconocimiento de sus derechos, reconocerse como víctima de una situación de vulneración, desculpabilizar (si existiera sentimientos asociados), reconocerse como sobreviviente, reconocer el espacio terapéutico favoreciendo la adherencia y celebrar la resignificación.</p>
<p>25.-Sesiones de intervención en crisis, garantizando un contexto protegido para el Niño, niña y</p>	<p>Fase de ejecución del PII.</p>	<p>Registro de intervención.</p> <p>Carpeta digital. Carpeta física.</p>	<p>Contribuye a la evaluación de la funcionalidad de la crisis para reevaluar estrategias de abordaje.</p>



adolescente, evitando exposición a nuevas situaciones de vulneración, retractación y/o re traumatización, considerando género, etnia figura del agresor, respuesta a la crisis y repercusión a nivel familiar. Programa aplica protocolo corporativo de intervención en crisis.		Plan de intervención SIS. Plataforma SIS. Plataforma de registro interno	Contribuye a la lectura de las señales implícitas del sistema familiar y del Niño, niña y adolescente, para responder sensible y eficazmente a su necesidad.
26.- Sesiones de psicoterapia con el Niño, niña y adolescente de acuerdo al nivel de daño, necesidades (edad, recursos, intereses, género, etnia) y avance del proceso terapéutico, asociado a la situación de maltrato y/o abuso.	Fase de ejecución del PII.	Registro de intervención. Carpeta digital. Carpeta física. Plan de intervención SIS. Plataforma SIS. Plataforma de registro interno.	Aporta a la reparación del daño asociado a maltrato físico, psicológico, social, emocional y sexual, según corresponda. Contribuye a la protección de los derechos del Niño, niña y adolescente, resignificación del daño y favorecer redes y recursos familiares.
27.- Sesiones terapéuticas sociales con adultos protectores de forma periódica, en el programa, domicilio familiar u otro, considerando su entorno (urbano – rural), en base a género, historia de vida, necesidades especiales, contexto cultural y/o étnico, recursos, entre otros incorporados en apartado estrategia de intervención.	Fase de ejecución del PII	Registro de intervención. Carpeta digital. Carpeta física. Plan de intervención SIS. Plataforma SIS. Plataforma de registro interno.	Aporta a asegurar la interrupción del maltrato. Contribuye a la generación de contextos protectores para el Niño, niña y adolescente. Favorece al fortalecimiento de sus recursos y al acompañamiento desde la empatía y acogida.
28.- Terapias grupales psicoterapéuticas acorde al ciclo evolutivo para Niño, niña y adolescente, como: arteterapia, musicoterapia, yoga infantil, equino terapia, agro terapia, terapia de	Ejecución del plan de intervención individual.	Registro de asistencia. Planificación de actividades. Encuesta de intereses. Fotografías. Registro de intervención. Carpeta digital.	Aporta al proceso de reparación y resignificación de experiencias abusivas vivenciadas por NNA. Contribuye al fortalecimiento de habilidades sociales, bienestar físico y un espacio emocional seguro donde se comparten experiencias resguardando siempre evitar la sobreexposición.



<p>juego u otras incorporados en apartado estrategia de intervención. fomentando competencias socioemocionales, que permita procesar los eventos traumáticos sufridos, de acuerdo al nivel de daño, necesidades (edad, recursos, intereses, género, etnia) y avance del proceso terapéutico, asociado a la situación de maltrato y/o abuso.</p> <p>*se desarrollan talleres especiales de empoderamiento femenino, considerando que son estadísticamente más revictimizadas que los Niños.</p> <p>*Se utilizará encuesta de intereses aplicada anualmente a fin de organizar estas terapias complementarias.</p> <p>El plan de trabajo intersectorial contempla el establecimiento de acuerdos colaborativos con agentes claves del territorio que permitan mejorar el acceso a estas y otras prestaciones.</p>		<p>Carpeta física. Plan de intervención SIS. Plataforma SIS. Plataforma de registro interno.</p>	<p>Aporta al despliegue de habilidades y recursos personales.</p>
<p>29.- Terapias grupales psicoterapéuticas para adultos protectores, que acompañen la terapia reparatoria acorde al ciclo evolutivo de Niño, niña y adolescente en temáticas de: sexualidad, afectividad, vínculo, diada padres y/o adulto referente de residencia – hijos-as, impactotraumático ante el abuso, consecuencias del maltrato y abuso sexual, promoviendo el establecimiento de medidas de prevención, y promoción de relaciones interpersonales saludables, incorporados en apartado estrategia de intervención.</p> <p>*Estas terapias podrán ser desarrolladas por el equipo como así también con organismos externos previo acuerdo colaborativo con Universidades y/o dispositivos de la red que permitan el acceso a terapia reparatoria</p>	<p>Ejecución del plan de intervención individual.</p>	<p>Registro de asistencia. Planificación de actividades. Fotografías. Registro de intervención. Carpeta digital. Carpeta física. Plan de intervención SIS. Plataforma SIS. Plataforma de registro interno.</p>	<p>Aporta en el desarrollo de visualizar prácticas inadecuadas normalizadas y la posibilidad de revertirlas.</p> <p>Aporta en la posibilidad de observar dinámicas transgeneracionales donde se ha perpetuado la exposición de los NNA a dinámicas vulneradoras y promover su protección.</p> <p>Aporta en el establecimiento de un espacio seguro, confiable, empático y exento de prejuicios.</p> <p>Promueve instancias de análisis de sus propias vivencias.</p>



<p>30.- Sesiones de preparación y acompañamiento al Niño, niña y adolescente y su familia y/o adulto referente de residencia por parte de tripleta psicosociojurídica, frente a eventual asistencia a juicio oral por los hechos delictivos denunciados e investigados por fiscalía, garantizando el avance en su proceso terapéutico y no un retroceso de este.</p> <p>Por ello se utiliza Guía para evaluar el interés superior del NNA.</p>	<p>Fase de ingreso.</p> <p>Fase de diseño del PII. Fase de ejecución del PII. Fase de seguimiento.</p> <p>(según corresponda)</p>	<p>Registro de intervención. Carpeta digital.</p> <p>Carpeta física.</p> <p>Plan de intervención SIS. Plataforma SIS. Plataforma de registro interno.</p>	<p>Aporta al ejercicio del derecho a ser escuchado, garantizando su protección.</p> <p>Contribuye al reconocimiento de sus emociones y sentimientos, visualizándolo como sujeto de derechos frente a la exposición en un espacio legal-jurídico.</p>
<p>31.- Coordinaciones y trabajo complementario con residencias de protección, integrando miradas interdisciplinarias para el proceso reparatorio, en conformidad a las necesidades del niño, niña y adolescente.</p>	<p>Fase de ejecución del PII.</p> <p>Fase de seguimiento.</p> <p>Fase de egreso.</p>	<p>Registro de intervención.</p> <p>Actas de análisis y seguimiento de casos</p> <p>Carpeta digital.</p> <p>Carpeta física.</p> <p>Plan de intervención SIS. Plataforma SIS. Plataforma de registro interno.</p>	<p>Contribuye al desarrollo integral y ejercicio pleno de los derechos.</p> <p>Aporta a la generación de alianzas de fortalecimiento de su espacio residencial. Contribuye al acceso efectivo de servicios y prestaciones del intersector.</p> <p>Aporta en una estrategia común entre el espacio residencial y el espacio terapéutico.</p>
<p>32.- Coordinaciones y/o articulaciones con redes locales e intersectoriales requeridas por la familia en diversos sectores: red de infancia, salud, educación, vivienda, trabajo, entre otras, en conformidad a las necesidades del Niño, niña y adolescente. A través de técnicas como Mapeos del territorio entre otras incorporadas en apartado estrategia de intervención.</p> <p>*Actividad que desarrollan en complemento el equipo del caso como también Gestores del territorio, quienes apoyan recolección de antecedentes y acompañan a las familias en caso de ser requerido.</p>	<p>Fase de diseño del PII. Fase de ejecución del PII. Fase de seguimiento.</p>	<p>Acta de coordinación con la red. Registro de intervención.</p> <p>Correos electrónicos de gestiones desarrolladas.</p> <p>Carpeta digital.</p> <p>Carpeta física.</p> <p>Plan de intervención SIS. Plataforma SIS. Plataforma de registro interno.</p>	<p>Contribuye al desarrollo integral y ejercicio pleno de los derechos.</p> <p>Aporta a la generación de alianzas de fortalecimiento intersectorial. Contribuye al acceso efectivo de servicios y prestaciones del intersector.</p> <p>Aporta a la percepción de bienestar del grupo familiar.</p>
<p>33.- Articulación con instituciones educativas como jardines infantiles, escuelas de lenguaje, escuelas básicas y/o liceos de enseñanza media, promoviendo la interacción y retroalimentación permanente y según situación particular del Niño, niña y adolescente de acuerdo a pertinencia.</p> <p>Tarea desarrollada con apoyo de Gestores del</p>	<p>Fase de ejecución del PII. Fase de seguimiento.</p> <p>Fase de egreso del PII.</p>	<p>Acta de coordinación con la red. Pauta de seguimiento escolar. (trimestral)</p> <p>Correos electrónicos de respaldo. Registro de intervención.</p> <p>Carpeta digital.</p> <p>Carpeta física.</p> <p>Plan de intervención SIS. Plataforma SIS. Plataforma de registro interno.</p>	<p>Contribuye al desarrollo integral y ejercicio de sus derechos educativos.</p> <p>Aporta a la generación de alianzas de fortalecimiento entre el área educativa y terapéutica. Contribuye al acceso efectivo de servicios y prestaciones del área educativa, favoreciendo al desarrollo de sus habilidades y conocimientos.</p> <p>Aporta a un trabajo colaborativo entre el sistema educativo y el programa terapéutico.</p>



<p>territorio y Dirección, quien estrecha lazos con las redes para fortalecer el proceso de sensibilización y trabajo en equipo con el caso.</p>			
<p>34.-Articulación y/o coordinación con centro de salud de atención primaria y secundaria para derivación y atención del niño, niña o adolescente y/o integrantes de su grupo familiar que requieran prestaciones en ámbito de salud física, mental u otras.</p> <p>Activando convenios con SALUD como PRAPS o los referentes de salud del SPE presentes en la red.</p> <p>Tarea desarrollada con apoyo de Gestores del territorio y Dirección, quien estrecha lazos con las redes para fortalecer el proceso de sensibilización y trabajo en equipo con el caso.</p>	<p>Fase ejecución del PII.</p>	<p>Acta de coordinación con la red. Pauta de seguimiento de salud trimestral. Registro de intervención. Correos electrónicos con la red. Carpeta digital. Carpeta física. Plan de intervención SIS. Plataforma SIS. Plataforma de registro interno.</p>	<p>Contribuye al desarrollo integral y ejercicio de sus derechos en salud.</p> <p>Aporta el fortalecimiento del vínculo entre el área de salud y terapéutica. Contribuye al acceso efectivo de servicios y prestaciones, favoreciendo a su bienestar de salud integral. Aporta a un trabajo colaborativo y eficiente entre el sistema de salud y el programa terapéutico.</p>
<p>35.- Gestión de atención psiquiátrica y/o neurológica para niños niñas y adolescentes en red privada (a cuenta del proyecto si se requiere), como medida de urgencia o primera atención para Niños, niñas y adolescentes que lo requieren. Promoviendo la estabilización biopsicoemocional a la espera de la atención en la red pública a través de la aplicación de protocolos especiales de intervención en crisis y gestión de prestaciones de salud tanto en lo privado como en lo público.</p>	<p>Fase de ejecución del PII.</p>	<p>Acta de coordinación con la red. Registro de intervención. Gestiones por requerimientos ley de transparencia en el sistema de SALUD para exigir derecho a salud de niños, niñas y adolescentes. Carpeta digital. Carpeta física. Plan de intervención SIS. Plataforma SIS. Plataforma de registro interno.</p>	<p>Contribuye a la gestión y acceso a prestaciones y atenciones oportunas para niños, niñas y adolescentes con la finalidad de abordar de manera eficiente los ámbitos relacionados con su salud mental.</p>



<p>36.- Análisis de casos- con Jefatura Técnica Asesor Clínico externo Cuando corresponda con Asistencia Técnica del SPE.</p> <p>Dependiendo del nivel de complejidad (estrategia semáforo para analizar los casos)</p>	<p>Fase de diseño del PII. Fase de ejecución del PII. Fase de seguimiento.</p>	<p>Acta de análisis y seguimiento de casos. Matriz de seguimiento de casos. Registro de intervención en SIS.</p>	<p>Contribuye a realizar ajustes razonables a la intervención, distribución de tareas al interior del equipo y monitoreo permanente de fechas y cumplimiento de plazos administrativos del caso.</p>
<p>37. Elaboración y envío de informes del estado de cumplimiento del proceso, a organismo que deriva en el plazo estipulado (trimestral), co- construido por equipo psicosociojurídica.</p>	<p>Fase de ejecución del PII. Fase de seguimiento.</p>	<p>Informe estado de avance del PII. Oficio a entidad derivadora. Certificado de envío. Registro de intervención. Carpeta digital. Carpeta física. Plan de intervención SIS. Plataforma SIS.</p>	<p>Colabora en la protección del niño, niña y/o adolescente vulnerado en sus derechos. Contribuye a la activación de mecanismos judiciales. Contribuye a la generación de información respecto a los avances del PII.</p>
<p>38.- Revisión y reformulación de plan de intervención individual con la participación del Niño, niña y adolescente y referente/s significativo/s considerando elementos de protección, resignificación y promoción de recursos protectores.</p> <p>Considerando el decreto 14 respecto de la participación de NNA.</p>	<p>Fase de Ejecución del PII.</p>	<p>Registro de intervención. Carpeta digital. Carpeta física. Plan de intervención SIS. Plataforma SIS. Plataforma de registro interno.</p>	<p>Contribuye al cumplimiento exitoso de plan de intervención. Aporta al desarrollo físico, psicológico, emocional, social y sexual del Niño, niña y adolescente. Aporta a la incorporación de enfoques transversales de derechos humanos, curso de vida, género, inclusión, interculturalidad, con énfasis en la participación, recursos, territorialidad e intersectorialidad.</p>
<p>39.- Sesión de socialización y firma de plan de intervención individual reestructurado con compromiso terapéutico del Niño, niña y adolescente y adulto/s responsable/s o equipo técnico de residencia proteccional.</p>	<p>Fase de ejecución del PII del plan de intervención individual.</p>	<p>Registro de intervención. Carpeta digital. Carpeta física. Plan de intervención SIS. Plataforma SIS. Plataforma de registro interno.</p>	<p>Contribuye a la elaboración de un PII actualizado y completo de acuerdo a las necesidades del Niño, niña y adolescente y su familia y/o adulto referente de residencia. Aporta a la incorporación de enfoques transversales de derechos humanos, curso de vida, género, inclusión, interculturalidad, con énfasis en la participación, recursos, territorialidad e intersectorialidad. Apoya en el sentido de pertenencia, en la autoeficacia, y participación activa del proceso.</p>
<p>40.- Sesión (es) de seguimiento y evaluación de procesos terapéutico con la participación del Niño, niña y adolescente, considerando ciclo evolutivo, necesidades especiales, género, participación y opinión manifiesta en cuanto al proceso de intervención.</p>	<p>Etapas de seguimiento.</p>	<p>Registro de intervención. Carpeta digital. Carpeta física. Plan de intervención SIS. Plataforma SIS. Plataforma de registro interno.</p>	<p>Contribuye a la visibilización y valoración de logros y fortalezas alcanzados por el niño, niña o adolescente y su familia y/o adulto referente de residencia en el proceso interventivo.</p> <p>Aporta al ejercicio de enfoques transversales y al interés superior.</p> <p>Contribuye a una visión de autoeficacia elevada en cuanto al logro de los objetivos planteados en su PII donde fueron partícipes desde la primera etapa.</p>



41.- Sesión de evaluación de satisfacción usuaria por parte del niño, niña o adolescente y su familia o adulto referente de residencia.	Fase de seguimiento. Fase de egreso.	Encuesta de satisfacción usuaria. Informe de satisfacción usuaria anual. Registro de intervención. Carpeta digital. Carpeta física. Plan de intervención SIS. Plataforma SIS. Plataforma de registro interno	Contribuye a la valoración de los niños, niñas y adolescentes y su familia y/o adulto referente de residencia respecto de la calidad de la atención recibida.
42.- Coordinación remota con ente derivador, para conocer el grado de satisfacción por la intervención realizada.	Fase de seguimiento. Fase de egreso.	Informe de estado de avance del PII. Correo electrónico. (coordinación con el ente derivador) Registro de intervención. Carpeta digital. Carpeta física. Plan de intervención SIS. Plataforma SIS. Opinión expresa del ente derivador.	Permite conocer la opinión del ente derivador y establecer mejoras de los procesos de acuerdo a sus expectativas.
43.- Reunión técnica de equipo psicossociojurídica para el diseño de plan específico de acciones de seguimiento y egreso, acotado en el tiempo de cada niño, niña adolescente que se intervino.	Fase de seguimiento de PII.	Acta de reunión. Registro de intervención. Carpeta digital. Carpeta física. Plan de intervención SIS. Plataforma SIS. Plataforma de registro interno.	Contribuye a la visibilización de logros y fortalezas alcanzados en el proceso interventivo. Aporta a la formulación de plan específico de acciones acotado en el tiempo de cada niño, niña y adolescente.
44.-Elaboración de informe de egreso ante el tribunal competente, que incorpora aspectos cuantitativos y cualitativos del proceso terapéutico, solicitando al tribunal correspondiente, el egreso formal del niño, niña adolescente. *Previamente se ha coordinado la ponderación de esta solicitud con el curador ad litem.	Fase de egreso.	Informe de egreso. Oficio a ente derivador. Certificado de envío. Registro de intervención. Carpeta digital. Carpeta física. Plan de intervención SIS. Plataforma SIS. Plataforma PJUD. Plataforma de registro interno.	Contribuye a la entrega de información formal y detallada al ente derivador, acompañado con toda la documentación correspondiente. Aporta a la percepción de logro y autoeficacia de los niños, niñas y adolescentes, permitiendo un egreso progresivo, respetuoso y ético, dado el vínculo generado en el proceso reparatorio.
45.- Egreso administrativo del niño, niña y adolescente en plataforma SIS, que considere valoración del egreso asociado a los logros obtenidos, garantizando la protección integral, el ejercicio efectivo y el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescencia.	Etapa de egreso.	Registro de intervención. Plan de intervención SIS. Plataforma SIS. Carpeta digital. Carpeta física. Plataforma de registro interno. Matriz de seguimiento de casos.	Aporta al egreso administrativo del programa visualizando el nivel de logros alcanzados. Aporta al resguardo de información, agradecimiento a la familia por la adherencia y confianza. Simbolismos finales, estrategias metafóricas que apoyan el refuerzo de los objetivos logrados y principales aprendizajes.

ACTIVIDADES PRINCIPALES OBJETIVO	ETAPA DE INTERVENCIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	CONTRIBUCIÓN AL LOGRO DEL OBJETIVO
----------------------------------	-----------------------	------------------------	------------------------------------



ESPECÍFICO N°3			
<p>1.- Sesiones vinculares del Niño, niña y adolescente y su familia y/o adultos referentes de residencia responsables que participan de la terapia reparatoria; con el fin de acompañar y orientar acciones para la mejora de las condiciones de seguridad del entorno donde crece.</p>	<p>Fase de ejecución del PII.</p>	<p>Registro de intervención. Carpeta digital. Carpeta física. Plan de intervención SIS. Plataforma SIS. Plataforma de registro interno</p>	<p>Contribuye al desarrollo de confianza básica, fortalecimiento del vínculo entre el niño, niña o adolescente y su familia y/o adulto referente de residencia, el conocimiento en cuanto a gustos e intereses.</p> <p>Contribuye a la validación de emociones e ideas propias para el fortalecimiento del vínculo en su propia dinámica familiar.</p>
<p>2.-Sesiones psicoterapéuticas individuales acorde al ciclo evolutivo con el Niño, niña y adolescente y sociales con familia o adultos referentes de residencia, a fin de fortalecer las pautas relacionales del grupo considerando las características del niño, niña o adolescente, su familia y entorno; acorde al enfoque de derechos, curso de vida, participación, interculturalidad, género e inclusivo. Se utilizan técnicas contenidas en apartado estrategias de intervención.</p>	<p>Fase de ejecución del PII</p>	<p>Registro de intervención. Carpeta digital. Carpeta física. Plan de intervención SIS. Plataforma SIS. Plataforma de registro interno</p>	<p>Contribuye al desarrollo de confianza básica, fortalecimiento del vínculo entre el niño, niña o adolescente y su familia, el conocimiento en cuanto a gustos e intereses.</p> <p>Contribuye a la validación de emociones e ideas propias para el fortalecimiento del vínculo en su propia dinámica familiar.</p>
<p>3.- Sesiones terapéuticas sociales con familia y/o adulto referente de residencia significativo del Niño, niña y adolescente con abordaje de recursos familiares y sociales, habilitando en acciones de mejora continua en el ejercicio del rol, teniendo como foco el bienestar integral del niño, niña o adolescente. Se utilizan técnicas contenidas en</p>	<p>Fase de ejecución del PII</p>	<p>Registro de intervención. Carpeta digital. Carpeta física. Plan de intervención SIS. Plataforma SIS. Plataforma de registro interno</p>	<p>Contribuye a la comprensión y manejo de desafíos emocionales de los niños, niñas y adolescentes.</p> <p>Aporta a la visualización de recursos familiares y sociales presentes en cada grupo familiar</p> <p>Contribuye al desarrollo de una parentalidad empática, observando la propia historia de vida, promoviendo la superación de prácticas transgeneracionales incongruentes con la protección de la niñez y adolescencia..</p>



apartado estrategias de intervención.			
<p>4.- Sesiones sociales con referente/s significativo/s para identificación y vinculación con soportes comunitarios e intersectoriales de protección para el Niño, niña y adolescente y su familia.</p> <p>*Se considera oportuna la incorporación de Gestores de territorio a cargo de activar soportes junto a Profesional del área social, teniendo disponible catastro de redes y plan de abordaje intersectorial del trabajo en red.</p>	Fase de ejecución del PII	<p>Registro de intervención Plan de trabajo intersectorial</p> <p>Catastro de redes</p> <p>Actas de coordinación en red.</p> <p>Carpeta digital. Carpeta física. Plan de intervención SIS. Plataforma SIS. Plataforma de registro interno</p>	<p>Aporta al conocimiento del contexto territorial desde una mirada sistémica.</p> <p>Contribuye a la creación de “puentes” para la conexión y reconexión del grupo familiar con redes comunitarias e institucionales.</p>
<p>5.-Sesiones en sala de espejo con el Niño, niña y adolescente y su familia y/o adulto/s referente de residente para el fortalecimiento de pautas relacionales protectoras.</p> <p>*Este espacio permitirá la supervisión clínica del abordaje del caso, para lo cual se dispondrá de profesional idóneo externo al programa</p>	Fase de ejecución del PII.	<p>Registro de intervención.</p> <p>Carpeta digital. Carpeta física. Plan de intervención SIS. Plataforma SIS. Plataforma de registro interno Protocolo interno de uso de sala espejo.</p>	<p>Aporta a la comprensión y análisis de la relación de Niño, niña y adolescente con su familia y/o adulto referente de residencia</p> <p>Aporta a una supervisión de un tercero en el análisis de dinámicas posibles de intervenir de manera eficaz y personalizada de acuerdo a cada caso.</p>
<p>6.-Entrevistas psicosocial jurídicas entre integrantes del equipo PRM y familiar o adulto referente de residencia a fin de conocer necesidades de apoyo social, psicológico y jurídico; así como también conocer sobre los recursos</p>	Fase de Ejecución del PII	<p>Registro de intervención.</p> <p>Carpeta digital. Carpeta física. Plan de intervención SIS. Plataforma SIS. Plataforma de registro interno</p>	<p>Contribuye a la toma de decisiones en áreas psicológicas, sociales y/o jurídicas en favor del bienestar de Niño, niña y adolescente.</p>



<p>protectores disponibles en la familia o el entorno donde está inserto el niño, niña o adolescente. Haciendo uso de Guía para evaluar el bien superior del NNA.</p>			
<p>7.- Sesiones de evaluación del proceso con enfoque participativo con el Niño, niña y adolescente y familia y/o adulto referente de residencia que refleje los avances del proceso terapéutico y la visibilización del ejercicio de sus derechos y desarrollo integral.</p>	<p>Fase de ejecución del PII Fase de seguimiento.</p>	<p>Registro de intervención. Pauta de evaluación de objetivos. Carpeta digital. Carpeta física. Plan de intervención SIS. Plataforma SIS. Plataforma de registro interno</p>	<p>Aporta a la visualización de cumplimiento de objetivos y resultados esperados. Aporta a la revisión de avances, identificación de obstaculizadores y/o nuevos hallazgos para el cumplimiento del objetivo. Aporta al derecho de participación, opinión manifiesta e involucramiento de Niño, niña y adolescente en el proceso de intervención.</p>
<p>8.- Talleres grupales familiares con participación de Niño, niña y adolescente y familia y/o adulto referente de residencia para promover el bienestar psicológico y social y según pertinencia en cada caso. Se utilizan técnicas contenidas en apartado estrategias de intervención. *Estos talleres serán gestionados de forma logística por Gestores del Territorio, teniendo como relatores a profesionales especializados en materias de habilidades parentales o jurídicas acorde a los intereses de las familias.</p>	<p>Fase de ejecución del PII del plan de intervención individual</p>	<p>Registro de intervención. Registro de asistencia. Registro fotográfico. Instrumentos de intervención (batería lúdica, juegos terapéuticos u otros disponibles). Obras y/o creaciones de los participantes. Material físico y digital. Carpeta digital. Carpeta física. Plan de intervención SIS. Plataforma SIS. Plataforma de registro interno</p>	<p>Contribuye al desarrollo de los talleres de manera lúdica y formativa, propiciando la participación continua de los involucrados. Aporta a la satisfacción de necesidades del grupo familiar. Contribuye al abordaje de estresores psicosociales (desempleo, enfermedades, violencia en la pareja, entre otros). Aporta a la protección del niño, niña y adolescente y al bienestar familiar.</p>



<p>9.- Reuniones de coordinación y trabajo complementario con residencias de protección contribuyendo a la resignificación de los derechos gravemente vulnerados de Niño, niña y adolescente.</p> <p>*Se establecen acuerdos colaborativos que organizan la forma de coordinación con cada programa.</p>	<p>Fase de ejecución del PII</p>	<p>Acta de coordinación en red. Certificados verificadores de gestiones realizadas Correos de coordinación Carpeta digital Carpeta física Plan de intervención SIS Plataforma SIS Convenios Catastro de redes Plataforma de registro interno</p>	<p>Contribuye al aseguramiento del ejercicio pleno de derechos.</p> <p>Aporta información a la residencia que intervino de forma paralela. Contribuye al aseguramiento de un trabajo en red colaborativo</p>
<p>10. Coordinaciones y trabajo complementario con soportes protectores del Niño, niña y adolescente relevando el rol de garante de derechos.</p> <p>Existe un mapeo de recursos del territorio a fin de conocer opciones que tiene cada familia para mejorar su situación social, de salud o educación.</p>	<p>Fase de ejecución del PII</p> <p>Fase de seguimiento</p>	<p>Acta de coordinación en red Carpeta digital Carpeta física Registro de intervención n. Plan de intervención n SIS Plataforma SIS Convenios Catastro de redes Certificados de FONASA u otra red salud Documento de Control de niño/a sano Certificado de alumno regular Certificado de matrícula Registro social de hogares Credencial de discapacidad Certificado de prestaciones. Plataforma de registro interno</p>	<p>Contribuyen a través del ejercicio de derechos promoviendo la entrega de información de beneficios sociales, de salud, educación o becas de acuerdo a género, etnia, discapacidad.</p> <p>Aporta a la identificación de soportes protectores claves, como recursos para los procesos interventivos y sostenibilidad de los cambios.</p> <p>Aporta a la generación de alianzas de fortalecimiento intersectorial. Contribuye al aseguramiento de un trabajo en red colaborativo</p>
<p>11.- Coordinación con soportes intersectoriales y comunitarios para el abordaje de necesidades del Niño, niña y adolescente y su familia con enfoque intersectorial y trabajo en red</p> <p>*El programa cuenta con Gestores del territorio que dan cuenta de catastro de redes que entrega información clave para el acceso de las familias a beneficios sociales.</p>	<p>Fase de Diseño del PII</p> <p>Fase de ejecución del PII</p> <p>Fase de seguimiento del PII</p>	<p>Acta de coordinación en red. Certificados verificadores de gestiones realizadas. Correos de coordinación Catastro de redes del territorio Plan de trabajo intersectorial Registro de intervención. Carpeta digital Carpeta física Plan de intervención SIS Plataforma SIS Convenios Catastro de redes Plataforma de registro interno</p>	<p>Contribuye al desarrollo integral y ejercicio pleno de los derechos.</p> <p>Aporta a la generación de alianzas de fortalecimiento intersectorial. Contribuye al acceso efectivo de servicios y prestaciones del intersector. Aporta a la percepción de bienestar del sistema familiar. Contribuye al aseguramiento de un trabajo en red colaborativo</p>



<p>12.- Reuniones y/o coordinaciones con actores locales relevantes como servicio de protección especializada, servicio de reinserción social juvenil, SERVIU, SERNAMEG, INJUV, centros de salud, establecimientos educacionales entre otros que complementen la protección y proceso reparatorio.</p> <p>*El programa cuenta con Gestores del territorio que dan cuenta de catastro de redes que entrega información clave para el acceso de las familias a beneficios sociales.</p> <p>Se gestionan beneficios sociales específicos para cada familia que lo requiera</p>	<p>Fase de diseño del PII</p> <p>Fase de ejecución del PII</p> <p>Fase de seguimiento del PII</p>	<p>Acta de coordinación en red. Certificados verificadoros de gestiones realizadas</p> <p>Correos de coordinación</p> <p>Catastro de redes</p> <p>Plan de trabajo intersectorial</p> <p>Registro de intervención.</p> <p>Carpeta digital</p> <p>Carpeta física</p> <p>Plan de intervención</p> <p>SIS</p> <p>Plataforma SIS</p> <p>Plataforma de registro interno</p>	<p>Contribuye al monitoreo, seguimiento y consolidación de los cambios, así también a los soportes intersectoriales vinculados.</p> <p>Aporta al ejercicio protagónico de los derechos y la activación de redes acorde a las necesidades específicas de cada participante.</p> <p>Contribuye al aseguramiento de un trabajo en red colaborativo</p>
<p>13.- Reunión de equipo interventor para el diseño de un "plan específico" de acciones (micro logros) de acuerdo a las características y particularidades de cada Niño, niña y adolescente que no supere los 6 meses de seguimiento.</p>	<p>Fase de seguimiento</p>	<p>Plan específico</p> <p>Pauta de evaluación de objetivos</p> <p>Acta de reunión</p> <p>Carpeta digital</p> <p>Carpeta física</p> <p>Registro de intervención</p> <p>Plan de intervención</p> <p>SIS</p> <p>Plataforma SIS</p> <p>Plataforma de registro interno</p>	<p>Contribuye a la visualización y sostenibilidad de los logros y fortalezas de la familia.</p> <p>Aporta al reconocimiento de logros alcanzados con anterioridad a la formalización del cierre del proceso.</p> <p>Aporta fundamentalmente a una dinámica de equipo colaborativa, solidaria con sus conocimientos y en la entrega de apoyos multidisciplinares en beneficio de las familias atendidas.</p>
<p>14.- Sesión de socialización y retroalimentación de "Plan específico de acciones" con enfoque de participación y opinión manifiesta del Niño, niña y adolescente y adultos/s responsable/s.</p>	<p>Fase de seguimiento</p>	<p>Registro de intervención.</p> <p>Carpeta digital.</p> <p>Carpeta física.</p> <p>Plan de intervención</p> <p>SIS</p> <p>Plataforma SIS</p> <p>Plataforma de registro interno</p>	<p>Contribuye al monitoreo, seguimiento y consolidación de los logros en Niño, niña y adolescente y sus familias y/o adultos a cargo del cuidado.</p>
<p>15.- Sesiones y/o entrevistas de seguimiento con redes vinculadas al Niño, niña y adolescente asegurando los logros alcanzados en el proceso de intervención. (educación y salud preferentemente).</p> <p>*El programa cuenta con Gestores del territorio que apoyan en</p>	<p>Fase de seguimiento</p>	<p>Actas de coordinación con la red. Pauta de seguimiento educativo y de salud.</p> <p>Correos de coordinación</p> <p>Registro de intervención.</p> <p>Carpeta digital</p> <p>Carpeta física</p> <p>Plan de intervención</p> <p>SIS</p> <p>Plataforma SIS</p> <p>Plataforma de registro interno</p>	<p>Contribuye al monitoreo de las redes que aportan a fortalecer recursos de las familias y los Niño, niña y adolescente evaluando así la mantención de cambios.</p>



mecanismos de seguimiento del caso en la red durante esta fase.			
16.- Visitas domiciliarias al Niño, niña y adolescente y familia ponderando la sostenibilidad de los cambios y las condiciones actuales para el egreso.	Fase de seguimiento	Registro de visita domiciliaria Registro de intervención Carpeta digital Carpeta física Plan de intervención SIS Plataforma SIS Plataforma de registro interno	Contribuye al reforzamiento de recursos presentes en el Niño, niña y adolescente, visibilizando su capacidad de resiliencia. Aporta a la visibilización de las condiciones de las cuales el Niño, niña y adolescente egresará.
17.- Sesión de aplicación de pauta de satisfacción usuaria a Niño, niña y adolescente y familia y/o adulto referente de residencia y/o aplicación de estrategias lúdicas o gráficas considerando enfoque participativo y opinión manifiesta respecto del proceso reparatorio, adaptada a la edad y características cognitivas, de género, interculturalidad o necesidades especiales.	Fase de egreso	Pauta de satisfacción de Niño, niña y adolescente diferenciada por edad, género y necesidades especiales. Informe de satisfacción usuaria del programa Registro de intervención. Carpeta digital Carpeta física Plan de intervención SIS Plataforma SIS Plataforma de registro interno	Contribuye a la valoración de los Niño, niña y adolescente respecto de la calidad de la atención recibida y a la agencia personal.
18.- Sesión de aplicación de pauta de evaluación final a Niño, niña y adolescente y familia y/o adulto referente de residencia con enfoque participativo midiendo los avances del plan de intervención y sus indicadores de logros.	Fase de egreso	Pauta de autoevaluación y evaluación final. Registro de intervención. Carpeta digital Carpeta física Plan de intervención SIS Plataforma SIS Plataforma de registro interno	Aporta a la visualización de cumplimiento de objetivos y resultados esperados. Contribuye a la inclusión de las familias en la evaluación con empoderamiento de sus recursos. Contribuye a la consideración de la opinión de los NNA y sus familias respecto del proceso que han concluido.
19.- Reunión técnica con equipo psicossociojurídica y director/a del programa para la valoración del egreso garantizando el ejercicio pleno de sus derechos y desarrollo integral de Niño, niña y adolescente.	Fase de egreso	Acta de reunión Registro de intervención. Carpeta digital Carpeta física Plan de intervención SIS Plataforma SIS Plataforma de registro interno	Contribuye al cumplimiento exitoso de plan de intervención individual. Aporta al proceso de relevar los logros y fortalezas familiares, asociado a la protección de los Niño, niña y adolescente. Facilita la transición del proceso de egreso. Aporta a la mantención o sugerencia de egreso del programa.



20.- Elaboración y envío de informe de egreso a organismo derivante que incorpore aspectos cuantitativos y cualitativos del proceso reparatorio de intervención.	Fase de egreso	Informe de egreso Oficio a ente derivador Certificado de envío Registro de intervención. Carpeta digital Carpeta física Plan de intervención SIS Plataforma SIS Plataforma PJUD Plataforma de registro interno	Contribuye al compromiso de información clara y detallada al ente derivador. Aporta a un egreso respetuoso, ético y progresivo del NNA y su familia.
21.- Ejecución de rito de egreso para el cierre y desvinculación del equipo interventor con el Niño, niña y adolescente y familia. (el niño construye junto a su terapeuta una pulsera de protección, la cual a través de colores que representan "poderes" o "Miedos superados" contribuyen a resignificar su experiencia y promover sus recursos) Para los adolescentes se propone una carta testimonial a su yo del futuro.	Fase de egreso	Certificados de egreso Registro fotográfico Libro de reclamo, felicitaciones o sugerencias. Carta testimonial. Registro de intervención. Carpeta digital Carpeta física Plan de intervención SIS Plataforma SIS Plataforma de registro interno	Contribuye a la interrupción y resignificación de la experiencia de maltrato o abuso constitutivo de delito que originó ingreso al programa.
22.- Invitación al grupo familiar a ceremonia de egreso con enfoque participativo e inclusivo.	Fase de egreso	Libreto Registro fotográfico Carta testimonial Registro de intervención Carpeta digital Carpeta física Plan de intervención SIS Plataforma SIS Plataforma de registro interno	Aporta al fortalecimiento de redes familiares y pautas relacionales protectoras. cierre de ciclo simbólico que representa el logro de sus metas aportando al sentido de autoeficacia del NNA y su adulto de referencia.
23.- Realización de egreso administrativo por parte de dirección en plataforma informática del servicio.	Fase de egreso	Plan de intervención SIS Plataforma SIS Carpeta digital Carpeta física Plataforma de registro interno	Aporta al egreso administrativo del programa visualizando el nivel de logros alcanzados. Aporta a la digitación oportuna, clara y detallada de cada etapa del proceso en plataforma de registro interno.
24.- Derivación de caso a OLN cuando el tribunal así lo disponga a través del trabajo en red coordinado.	Fase de egreso	Oficio de derivación Acta de Tribunal Protocolo de coordinación entre el programa y OLN.	Aporta al monitoreo para mantener los cambios en el grupo familiar y/o el niño, niña o adolescente, actuando como un mecanismo de mantención de logros.

El mecanismo que el Servicio y el colaborador acreditado empleará para evaluar su cumplimiento consistirá en la realización de la evaluación del proyecto.

QUINTA: Beneficiarios.

Los beneficiarios serán aquellos indicados en las respectivas bases técnicas correspondiente a la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente **programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave (PRM)**, en el proyecto aprobado por el Servicio y en el



Anexo N° 1 denominado “Plazas a licitar y focalización territorial” del segundo concurso público de proyectos, cuya convocatoria fue autorizada por la resolución exenta N°205, de 28 de febrero de 2025, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, que indica lo siguiente:

REGIÓN	CÓDIGO LICITACIÓN	LÍNEA DE ACCIÓN	MODALIDAD	MODELO	COMUNA BASE PREFERENTE	FOCALIZACIÓN	COBERTURA	EDAD	SEXO	FACTOR LUGAR	COSTO NIÑOS MES	MONTO MENSUAL	MONTO ANUAL	MONTO PERÍODO A LICITAR	PERÍODO A LICITAR
REGIÓN DEL MAULE	1980	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN	PRM - PROGRAMAS ESPECIALIZADOS EN MALTRATO	PRM	SAN JAVIER	SAN JAVIER - VILLA ALEGRE	125	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$ 212.074	\$ 26.509.227	\$ 318.110.728	\$ 318.110.728	1 AÑO

La atención se prestará bajo la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave y el Servicio atenderá en el programa **125 plazas**.

SEXTA: Monto, forma y requisitos para el pago.

El monto total del presente convenio asciende a la suma de **8280 UF**, conforme al valor establecido en el certificado emitido por el Departamento de Gestión Financiera de la División de Administración y Finanzas de la Dirección Nacional del Servicio. Dicho valor se actualizará de acuerdo a lo señalado en la presente cláusula.

Los aportes financieros otorgados por este Servicio se determinarán de acuerdo a lo señalado en los artículos 29 y 30 de la ley N°20.032 y su reglamento, contenido en el decreto supremo N° 19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez. El aporte financiero del Estado se expresa en Unidades de Fomento y será calculado y se actualizará considerando el valor que dicha unidad registre al 1 de enero del año correspondiente.

Para el año 2025 el valor de la Unidad de Fomento al 1 de enero corresponde a \$38.419,17.

Para el cálculo del valor efectivo de los aportes financieros del Estado de la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, modelo de intervención Programas de Protección Especializada, se aplicará la siguiente fórmula de cálculo:

$$\text{Aporte financiero} = \#NNA \text{ Atendidos} * \text{Valor Base} * (1 + \sum \text{Factores del criterio})$$

Por “NNA atendidos”, se entenderá a los niños, niñas y adolescentes atendidos en el mes, los que no podrán superar las plazas convenidas. De conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la ley N° 21.302, se entenderá por niños y niñas a toda persona menor de 14 años y por adolescente a toda persona que tenga catorce años o que siendo mayor de catorce años, no haya cumplido los dieciocho años de edad. No obstante, seguirán siendo sujetos de atención del Servicio quienes tengan dieciocho años o más, siempre que se encuentren bajo cuidado alternativo y cursando estudios, ellos serán sujetos de atención hasta el 31 de diciembre del año en que cumplan veinticuatro años.

Para el cálculo del valor de los aportes financieros del Estado a transferir a los colaboradores que desarrollen programas de protección especializada se considerarán los siguientes valores y criterios:

Programas	Valor Base UF Mensual	Criterio
Programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave	5,52	Lugar

Tablas: criterios, categorías y factores:

Categoría para asignación del criterio lugar: este criterio está referido a la ubicación donde se desarrollará el respectivo proyecto, de acuerdo al cuadro establecido en el artículo 10 del reglamento de la ley N° 20.032, aprobado por el decreto supremo N° 19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia – Subsecretaría de la Niñez-.



En el Reglamento ya citado se encuentra el listado correspondiente a las regiones, provincias comunas o ciudades con las categorías correspondientes.

Los factores asociados a cada tipo de lugar serán los siguientes:

Categoría	Factor
Lugar A	0%
Lugar B	14%
Lugar C	28%
Lugar D	56%
Lugar E	84%
Lugar F	100%

Este criterio se aplicará todos los modelos de intervención de las líneas de acción. Este criterio incluye la disponibilidad y costos de los recursos humanos y materiales necesarios en la localidad en que se desarrollará el proyecto de conformidad a lo previsto en el número 3 del artículo 29 de la ley N° 20.032.

Los programas de esta línea de acción se pagarán por niño, niña y adolescente atendido en el mes, los que no podrán superar las plazas convenidas. De conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la ley 21.302, se entenderá por niños y niñas a toda persona menor de 14 años y por adolescente a toda persona que tenga catorce años o que siendo mayor de catorce años, no haya cumplido los dieciocho años de edad. No obstante, seguirán siendo sujetos de atención del Servicio quienes tengan dieciocho años o más, siempre que se encuentren bajo cuidado alternativo y cursando estudios, ellos serán sujetos de atención hasta el 31 de diciembre del año en que cumplan veinticuatro años.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 30 de la ley N° 20.032, el colaborador acreditado deberá cumplir los siguientes requisitos para el pago:

a) Contar con un 75 por ciento del personal conformado por profesionales y/o técnicos especializados acordes a la respectiva línea programática, incluyendo a quienes trabajen en trato directo con los niños, niñas y adolescentes.

La especialización deberá acreditarse, ante el Servicio, mediante los respectivos títulos profesionales de grado y certificados de especialización o postgrado que lo avalen, con determinación específica y detallada del ámbito de su experticia. Tales antecedentes estarán disponibles para las autoridades competentes que los requieran.

b) Comparecer sus profesionales o peritos a declarar ante el tribunal a las audiencias a las que se les cite en razón de su cargo o experticia, eximiéndose de esta obligación sólo cuando el tribunal los libere de ella, lo que será debidamente acreditado con copia autorizada de la respectiva resolución judicial que así lo señale.

c) Cumplir las respectivas pericias o informes de seguimiento de avance de intervenciones con los estándares requeridos para tener valor probatorio. De no hacerlo, el tribunal deberá remitirlos al Director Nacional del Servicio, con copia al Director Regional correspondiente, a efectos de suspender los respectivos pagos al colaborador, sin perjuicio de que se apliquen las sanciones que correspondan, las cuales el juez sugerirá cuando se trate de una práctica frecuente del respectivo programa.

Si en la fiscalización a la que se refiere el artículo 39 de la ley N°21.302, se identifica el incumplimiento de alguna exigencia, el Servicio podrá retener el pago de los recursos a los que se refiere este artículo hasta en el 50 por ciento, hasta que el colaborador acreditado disponga de las medidas necesarias para cumplir con la exigencia no satisfecha. En tal caso, el Servicio deberá contar con planes de asesoría y mejoramiento para asegurar que el colaborador acreditado cumpla con las exigencias no satisfechas en la fiscalización.

El Servicio transferirá el monto de los aportes financieros del Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo 30 de la ley, en forma mensual, y dentro de los primeros 15 días del mes siguiente al mes de entrada en vigencia del convenio respectivo, siempre que el colaborador acreditado que ejecuta el proyecto haya informado las atenciones en los plazos establecidos por el Servicio, y así sucesivamente, a excepción de los proyectos de emergencia, que se regirán por lo establecido en los respectivos convenios.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio podrá anticipar el monto del aporte financiero equivalente a un mes, sólo al inicio del proyecto previo requerimiento fundado del colaborador acreditado. En el caso de ser requerido, dicho anticipo será descontado a partir de la segunda transferencia que le corresponda percibir al colaborador acreditado, en un máximo de seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas de conformidad



a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 18 del D.S. N°19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez.

Excepcionalmente, el colaborador acreditado adjudicado podrá rendir cuenta de los gastos asociados al arrendamiento del inmueble donde funcione el proyecto a fin de asegurar la disponibilidad de éste desde su inicio y la continuidad de la atención para los niños, niñas y adolescentes beneficiarios, de acuerdo con el mandato legal contenido en el artículo 2 de la ley N°21.302, aun cuando se hayan originado con anterioridad a la total tramitación del presente convenio. Lo anterior, fundado, en razones de continuidad y buen Servicio, atendido que el Colaborador de acuerdo con el calendario de Licitación modificado por Resolución Exenta N° 486 de 14 de mayo de 2025, inicialmente debía cumplir con los requisitos previos a la suscripción de convenio entre el 5 y 15 de julio de 2025, la fecha estimada para dictación de la resolución que aprueba el convenio y notificación se encontraba fijada hasta el 29 de julio de 2025 o hasta 6 días hábiles contados desde la firma de convenio y como fecha estimada de inicio de ejecución de los convenios el primer día del mes siguiente al de la total tramitación de la resolución que aprueba el convenio, o una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el convenio en fecha acordada por las partes, según necesidades del Servicio. No obstante, según consta en Memorandum N° 734 de fecha 6 de junio del año 2025, del Director Nacional, el Servicio se encontraba a la espera un pronunciamiento de la Contraloría General de la República sobre requisito de Toma de Razón y la exigencia sobre garantía de cumplimiento, establecida en la Ley de presupuestos, por lo que posteriormente, mediante Resolución Exenta N°1030 de 12 de septiembre del año 2025, se fija un nuevo calendario para la actualización, revisión y entrega de antecedentes para la suscripción de convenios en los concursos públicos de proyectos, regidos por la ley N° 20.032, en los términos que se indican. Asimismo, corresponde efectuar la coordinación técnica con el Colaborador para el inicio del proyecto adjudicado por Resolución Exenta N° 561 de 5 de junio del año 2025, y velar por la adecuada continuidad de la atención de los niños, niñas y adolescentes que serán usuarios del proyecto. Lo anterior se deberá cumplir en conformidad a lo dispuesto en la resolución N°30, de 2015, de la CGR. Sin perjuicio de lo expuesto, los pagos de los aportes financieros del Estado estarán condicionados a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio.

El monto de los aportes financieros del Estado se transferirá directamente a la cuenta corriente habilitada por el colaborador acreditado para la ejecución del respectivo proyecto, en conformidad a las obligaciones contenidas en los convenios suscritos con el Servicio y a los procedimientos específicos establecidos para las diferentes líneas de acción, los que se determinarán a través de la normativa técnica y administrativa impartida por este último.

El Servicio pagará mensualmente hasta la cobertura máxima establecida en los convenios. Una vez determinado el monto mensual a pagar por concepto de aportes financieros del Estado, el Servicio emitirá una liquidación de pago.

Para efectos del pago de un determinado proyecto, los colaboradores acreditados deberán informar los ingresos y egresos de niños, niñas y adolescentes, y la población atendida mensualmente. La entrega de la información deberá realizarse digitalmente.

Los destinatarios de los aportes financieros del Estado acreditarán mensualmente el monto de los aportes financieros del Estado percibidos mediante la emisión de un comprobante de ingreso, cuyo original deberá ser remitido a la Dirección Regional respectiva del Servicio.

No procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior, conforme lo dispone el inciso segundo del artículo 18 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

SÉPTIMA: De las principales obligaciones del colaborador acreditado.

Durante la ejecución del proyecto, el colaborador se compromete a cumplir especialmente las siguientes obligaciones:

- 1) Atender a un niño, niña o adolescente, por derivación del Tribunal de Familia respectivo, que es el órgano judicial competente para conocer de las medidas proteccionales a que se refieren las letras c) y d) del artículo 71 y artículo 80 bis, ambos de la ley N° 19.968; y por derivación de Oficinas Locales de la Niñez respectivas (en la medida que dichos organismos se encuentren implementados). Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad del Director Regional del Servicio, para asignar cupos en proyectos de programas de Protección Especializada, conforme al artículo 19 de la Ley N°21.302.



Los ingresos por derivación del Ministerio Público o Fiscalía, sólo procederán en la medida que dicho organismo remita los antecedentes al Tribunal de Familia respectivo, a fin de que éste último dicte la resolución correspondiente, por cuanto, es el órgano judicial competente para conocer de las medidas proteccionales a que se refieren las letras c) y d) del artículo 71 y artículo 80 bis, ambos de la ley N° 19.968.

- 2) Los directores o responsables de los proyectos de protección especializada y los profesionales que de atención directa a los niños, niñas y adolescentes en alguna de las líneas de acción señaladas por la ley N° 20.032, que tengan conocimiento de una situación de vulneración a los derechos de algunos de ellos, que fuere constitutiva de delito, deberán denunciar de inmediato esta situación a las autoridades competentes, según lo establecido en los artículos 176 y 177 del Código Procesal Penal. En estos casos, así como en aquellas situaciones que, no siendo constitutivas de delito, vulneren sus derechos, los directores o responsables de los proyectos respectivos deberán solicitar al tribunal competente la adopción de medidas de protección a favor del niño, niña o adolescente víctima, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la ocurrencia del o los hechos respectivos.

El incumplimiento de los deberes establecidos en los incisos precedentes, además de las sanciones penales que correspondan, constituyen una falta grave sancionada de conformidad con lo prescrito en el artículo 41 de la ley que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica.

Cualquier entorpecimiento o retardo injustificado que impida el libre acceso de los profesionales, públicos o privados, que ejerzan la defensa jurídica del niño, niña o adolescente, con el fin de tener, en cualquier momento, comunicación personal, directa y reservada con aquéllos, independientemente de que cuenten con mandato judicial expreso o actúen como agentes oficiosos, será sancionado como falta grave de conformidad con lo prescrito en el artículo 41 referido precedentemente.

- 3) Efectuar una rigurosa selección de personal, mediante la aplicación de tests psicológicos y estudio de sus antecedentes personales y laborales, con el fin de asegurar la competencia para la función a desempeñar y de descartar características o patologías que puedan constituir riesgo para los beneficiarios o las beneficiarias atendidos. Asimismo, deberá ejecutar un riguroso proceso de inducción inicial a todo el personal en materias referidas al respeto estricto de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

- 4) Velar porque las personas que en cualquier forma presten servicios en la atención de niños, niñas y adolescentes demuestren idoneidad para el trato con ellos y, en especial que no hayan sido condenadas, se encuentren actualmente procesadas, ni se haya formalizado una investigación en su contra por crimen o simple delito, que por su naturaleza ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de éstos o de confiarles la administración de recursos económicos. Para tal efecto, será su obligación solicitar a los postulantes que intervendrán en los proyectos, el certificado de antecedentes para fines especiales - con una antigüedad no superior a 30 días desde que comiencen a prestar atención a niños, niñas o adolescentes - a que se refiere el artículo 12 letra d) del decreto supremo N° 64, de 1960, del Ministerio de Justicia, sobre prontuarios penales y certificados de antecedentes y a consultar al Registro previsto en el artículo 6° bis del decreto ley N° 645, de 1925, sobre Registro Nacional de Condenas, - al momento de la selección del personal y mantener con la debida periodicidad control sobre la mantención de esta circunstancia. Semestralmente, el organismo colaborador acreditado deberá consultar el registro previsto en el artículo 6 bis del decreto ley N° 645, del Ministerio de Justicia, de 1925, sobre el Registro General de Condenas, respecto de las personas que, en cualquier forma, les presten servicios en la atención de niños, niñas y adolescentes.

Al efecto, deberá requerir a los interesados una declaración jurada simple que exprese la circunstancia de no encontrarse procesado o formalizado por crimen o simple delito que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención de éstos o de confiarles la administración de recursos económicos. Deberá solicitar antes de efectuar la contratación a las personas que en cualquier forma presten servicios en la atención de niños, niñas y adolescentes, información acerca de si el postulante se encuentra afecto a la inhabilitación prevista en el artículo 39 bis del Código Penal, consultando, a este respecto, la sección del Registro de Condenas denominada "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad" (artículo 39 bis del Código Penal). Asimismo, deberán solicitarles semestralmente, la presentación de un certificado de antecedentes para fines especiales, con el objeto de llevar, con la periodicidad de 6 meses, control sobre la mantención de las circunstancias descritas precedentemente. Con igual periodicidad, deberá requerir a los interesados, una declaración jurada simple, que exprese la circunstancia de no encontrarse procesado o formalizado por crimen o simple delito, que por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de éstos o de confiarles la administración de recursos económicos.



Asimismo, el colaborador no podrá contratar a personas que presten servicios en labores de atención o trato directo de niños, niñas y adolescentes en este proyecto, que tuvieren dependencia grave de sustancias estupefacientes o psicotrópicas ilegales, a menos que justifique su consumo por un tratamiento médico o sea consumidor problemático de alcohol. De conformidad con lo anterior, el colaborador deberá requerir a los interesados, una declaración jurada simple, en la que se exprese tal circunstancia, debiendo en caso de que esté sometido a tratamiento, acompañar la certificación médica correspondiente.

- 5) Destinar los aportes financieros que transfiere el Servicio, al cumplimiento de los fines de protección especializada, pudiendo destinarse a aquellos actos o contratos que tengan por objeto directo y exclusivo al cumplimiento de dichos fines.
La supervisión financiera y la fiscalización del gasto, se orientará a verificar el buen uso de los recursos transferidos.
- 6) Proporcionar la información técnica y financiera requerida por el Servicio, para la realización de la supervisión y fiscalización de las acciones relacionadas con los niños, niñas o adolescentes, conforme a la normativa que regula las acciones del Servicio en esta materia.
- 7) Rendir cuenta mensualmente, conforme a las normas e instrucciones sobre rendición de cuentas de fondos transferidos en virtud de la Ley N° 20.032, contenidas en dicha normativa, en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y en las resoluciones exentas N°s.208, de 2022, y 264, de 2024, de la Dirección Nacional del Servicio, o aquella que la modifique o reemplace, en todo lo que no se oponga a las disposiciones antes señalada.

El colaborador acreditado no podrá recibir nuevos aportes financieros del Estado mientras no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los montos transferidos, y deberá restituir los respectivos fondos cuando aquélla no se ajuste a los objetivos de los proyectos, salvo lo dispuesto en el artículo 18 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

- 8) Conservar la documentación constitutiva de la rendición de cuentas en el mismo orden del registro de ingresos y egresos, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores del Servicio, de la Subsecretaría de la Niñez y de la Contraloría General de la República.
- 9) Acreditar mensualmente el monto del aporte financiero percibido mediante la emisión de un comprobante de ingreso cuyo original deberá ser remitido a la Dirección Regional respectiva del Servicio. Los colaboradores acreditados estarán obligados a llevar un registro de ingresos y egresos de los montos de los aportes financieros recibidos e informar sobre la aplicación de los mismos. En el registro antes señalado se deberán consignar, en orden cronológico, el origen y monto detallado de los aportes financieros recibidos, el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los pagos realizados cuando correspondan; y el saldo disponible. Asimismo, deberán remitir al Servicio un informe mensual, el que deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto de los egresos realizados, el detalle de estos, y el saldo disponible para el mes siguiente. El Servicio determinará la forma y contenidos específicos del informe mensual.

El colaborador acreditado deberá presentar el informe mensual dentro de los primeros 5 días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, ante la Dirección Regional respectiva, a fin de dar cumplimiento a la obligación de presentar la rendición de cuentas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 27 de la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

- 10) Reintegrar a la cuenta corriente del proyecto, los aportes financieros del Estado en los casos en que el colaborador acreditado los destine a fines distintos a los contemplados en el artículo 26 bis de la ley N°20.032, no cumpla con los objetivos del proyecto, no presente la documentación original de respaldo que acredite el gasto en la ejecución del proyecto o mantenga saldos no rendidos, observados y/o rechazados, respecto de los recursos transferidos para el respectivo proyecto. En el caso de que el colaborador acreditado se encuentre en la obligación de restituir los aportes financieros del Estado, deberá efectuar el reintegro dentro del plazo máximo de 60 días hábiles contado desde el término del proyecto.



Por otra parte, en caso de que al término de un proyecto resultaren excedentes o saldos de aportes financieros no utilizados al término financiero de un proyecto, éstos deberán ser restituidos por el colaborador acreditado en una sola cuota durante el mes siguiente a la determinación de la existencia de éstos.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en la Glosa N°04, Partida 21, Capítulo 11, Programa 01, del presupuesto identificado para este Servicio para el año 2025, en caso de que al término de un proyecto resultaren excedentes o saldos no utilizados, el colaborador acreditado podrá hacer uso de dichos fondos en otros proyectos bajo su administración, con el objeto de mejorar la calidad de la atención brindada a los niños, niñas y adolescentes en dichos proyectos. En caso de no ser utilizados dichos recursos en otros proyectos, deberán ser reintegrados al Servicio. El traspaso de fondos públicos entre proyectos de un mismo colaborador se realizará con la previa autorización del Jefe Superior del Servicio mediante resolución exenta y se informará bimensualmente a la Dirección de Presupuestos, detallando los montos traspasados por proyecto. Se excluyen de estos casos los fondos que hayan quedado excedentes derivados de la ejecución de proyectos de emergencia.

La facultad señalada en el párrafo precedente permanecerá vigente en la medida que se contemple en las leyes de presupuestos de cada año.

- 11) Hacer devolución de los bienes muebles que se adquirieron con los aportes financieros del Estado transferidos por el Servicio, para el cumplimiento del respectivo proyecto, al término de la ejecución de éste, a fin que el Servicio, conforme a criterios técnicos, resuelva sobre su posterior destinación.

Para estos efectos, deberá darse cumplimiento a la resolución exenta N°309, de 24 de marzo de 2023, de la Dirección Nacional de este Servicio, que aprueba el Instructivo de registro, control, traspaso y baja de bienes inventariables de los colaboradores acreditados, así como, cualquier modificación o nueva regulación en torno a estas materias y toda instrucción complementaria que en el Servicio se disponga.

- 12) Dejar claramente establecido que se trata de un proyecto financiado con aportes financieros del Estado transferidos por el Servicio, en todas las actividades que desarrolle e incorporar la imagen corporativa del Servicio en todo el material gráfico que edite, e incluir en los establecimientos o centros donde funciona el proyecto, la señalética que se describe en el “Manual de Normas Gráficas señalética de instituciones acreditadas”, disponible en la página Web del Servicio con posibilidad de poner el nombre del proyecto “de fantasía”.
- 13) Mantener publicada y actualizada en su respectivo sitio electrónico institucional, la información señalada en el artículo 15 de la ley N°20.032 y en el inciso penúltimo del artículo 25 de la ley N°21.722. Asimismo, deberá mantener actualizada la información prevista en la ley N°19.862, que establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, y su Reglamento, contenido en el decreto supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.
- 14) Informar mensualmente de la atención brindada, para efectos del pago, según las orientaciones recibidas desde el Servicio.
- 15) Llevar un registro general, permanentemente actualizado, de las derivaciones realizadas, por un lado, por las Oficinas Locales de la Niñez y, por el otro, por los tribunales competentes; de la fecha de recepción de las derivaciones; de la o las personas responsables de asignar los casos a los profesionales competentes; de la fecha en que se realizó tal asignación y los profesionales asignados a cada caso; de la fecha de inicio de la atención al niño, niña o adolescente y a su familia; del número y fecha de las intervenciones realizadas y de las personas a quienes ellas estuvieron destinadas; del número de la carpeta del caso de cada niño, niña o adolescente atendido, la que deberá encontrarse siempre actualizada, y los demás contenidos que determine el reglamento respectivo. Este registro, así como la carpeta individual de los niños, niñas y adolescentes atendidos, será de libre acceso para los fiscalizadores del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, para la Dirección Nacional, las direcciones regionales y los supervisores y fiscalizadores del Servicio; para la Defensoría de los Derechos de la Niñez y para el Instituto Nacional de Derechos Humanos. Los jueces de familia, los abogados patrocinantes de los niños, niñas y adolescentes y sus curadores ad litem, en las causas que tramiten respecto de los niños, niñas y adolescentes que representan, tendrán siempre acceso al registro y a las carpetas individuales antes mencionadas, pudiendo solicitar su envío al tribunal. Todas las personas que, de acuerdo con los incisos precedentes, accedan a la información en ellos referida, quedarán sujetos al deber de reserva y confidencialidad establecido en el inciso segundo del artículo 33 la ley que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y



modifica normas legales que indica, sancionándose su infracción del modo prescrito en el inciso cuarto de dicha norma. En el caso de los jueces de familia, éstos se regirán de conformidad con las normas de reserva establecidas en el artículo 15 de la ley N° 19.968, que crea los Tribunales de Familia. El incumplimiento de los deberes de registro y actualización, así como cualquier entorpecimiento o retardo en el acceso a ellos a las personas que tienen derecho a ello, será sancionado como falta grave de conformidad con lo prescrito en el artículo 41 de la ley que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica.

- 16) Operar y mantener actualizada en forma permanente, según las instrucciones y condiciones de uso que imparta el Servicio sobre la materia, toda la información requerida por el Sistema integrado de información, seguimiento y monitoreo de Servicio previsto en la ley N° 21.302, el cual estará disponible desde el momento de inicio de los proyectos, a través del sitio web sis.mejorninez.cl. El colaborador acreditado será responsable de la veracidad, exactitud, contenido y oportunidad de la información que proporcione. La información contenida en el referido sistema será de propiedad exclusiva del Servicio.
- 17) Cumplir las normas e instrucciones generales y particulares que imparta el Servicio, de conformidad a la normativa vigente. Asimismo, deberán proporcionar la información que el Servicio requiera, ajustándose y colaborando con su supervisión y fiscalización técnica y financiera.

El no cumplimiento de lo dispuesto dará lugar a las sanciones consagradas en el artículo 9 bis y 37 de la ley N° 20.032.

- 18) Velar por el correcto uso de los aportes financieros, procurando que esta no sea objeto de gravamen, embargo, condición o cualquier otra limitación que afecte o limite su uso o destino, debiendo, en caso de decretarse embargo u otra limitación cualquiera sea su origen, informar dentro de las 48 horas siguientes a la Dirección Regional del lugar donde se ejecuta el proyecto afectado. En dicha situación, el Servicio evaluará técnica y financieramente la procedencia del gasto que originó la afectación de la subvención pudiendo exigir la restitución de los recursos, si de los antecedentes aparece que no se ha ajustado a los objetivos del proyecto.
- 19) Destinar los aportes financieros del Estado en los contratos de arrendamiento que celebre para la ejecución del proyecto respectivo, exclusivamente en aquellas prestaciones que, con arreglo a las normas contenidas en el Código Civil, sean de cargo del arrendatario, estas son las “reparaciones locativas”, previstas en el artículo 1940 del citado cuerpo legal, salvo autorización previa del Servicio.
- 20) Dar cumplimiento a las observaciones emanadas del proceso de evaluación ex ante de la propuesta adjudicada, por parte de la Comisión de Evaluación, que serán debidamente informadas por la Dirección Regional de la Región respectiva; las que serán objeto de las respectivas supervisiones técnicas o financieras, según corresponda, que se practiquen en esta Dirección Regional; con el objeto de que este Servicio vele para que la acción desarrollada por sus colaboradores acreditados, respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en la ley N° 20.032 y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.
- 21) Dar cumplimiento a lo estipulado en la resolución exenta N° 155, de 2022, modificada por la resolución exenta N° 307, de 2022, de la Dirección Nacional del Servicio, que aprueba procedimiento ante hechos eventualmente constitutivos de delitos en contra de niños, niñas y adolescentes, que se encuentran atendidos en colaboradores acreditados del Servicio nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia, así como cualquier modificación o nueva regulación en torno a esta materia y toda instrucción complementaria que en el Servicio disponga respecto a los flujos e información a entregar ante estos hechos
- 22) Asegurar, los derechos laborales y el cumplimiento de las normas laborales y previsionales, respecto de los trabajadores que laboran en el proyecto, en el marco de la relación contractual que mantienen.
- 23) Utilizar la información proporcionada por el Servicio, sólo para los efectos de dar cumplimiento a los fines propios de este convenio, quedando prohibido todo uso distinto del señalado. En dicho entendido, el colaborador acreditado, deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes o información que el Servicio le proporcione con motivo del presente convenio, no pudiendo hacer uso de éstos para fines ajenos al mismo, y en consecuencia, no podrá, a cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del convenio, como después de su término. Esta prohibición afecta al colaborador acreditado, al personal que labora en distintas



calidades jurídicas, que se encuentre ligado al convenio, en todas sus etapas, incluso después de la expiración del mismo. El Servicio quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que el colaborador acreditado, pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, más la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

- 24) Dar cumplimiento a la resolución exenta N° 149, de 2022, de la Dirección Nacional del Servicio, que aprueba el procedimiento ante el fallecimiento de niños, niñas y adolescentes atendidos por el Servicio o por los colaboradores acreditados, así como cualquier modificación o nueva regulación en torno a esta materia y toda instrucción complementaria que en el Servicio disponga respecto a los procedimientos e información a entregar ante este hecho.
- 25) Proporcionar, a requerimiento del Servicio, y dentro del plazo que se le fije para ello, todas las copias digitalizadas, o en caso que no fuere posible, de todas las fotocopias legibles de la información que debe ingresarse en el Sistema integrado de información, seguimiento y monitoreo de Mejor Niñez, disponible a través del sitio web www.sis.mejorninez.cl, tales como información del proyecto, de los niños, niñas y adolescentes atendidos, de la gestión comunitaria - intersectorial, del funcionamiento del proyecto y de los aspectos administrativos, financieros y contables del mismo, que le han sido requeridos a este Servicio, en el contexto de la tramitación de una solicitud de acceso a la información, regida por la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, debiendo proceder a entregar dichos antecedentes al funcionario dependiente de esta Institución, que lo requiera por cualquier medio idóneo. En el caso de que todo o parte de dicha documentación ya no exista en poder del organismo colaborador —por expurgación autorizada por la Contraloría General de la República o por otro motivo calificado—, deberá informar dicha circunstancia fundadamente y por escrito, dentro de mismo plazo a quien lo requirió. El Servicio deberá adoptar todas las medidas de resguardo respecto de los datos personales y sensibles que contenga dicha información, de conformidad a la normativa vigente, procediendo previamente a su entrega, al tarjado pertinente.
- 26) Todo directivo, profesional y persona que se desempeñe en organismos colaboradores deberá observar una conducta intachable y un desempeño honesto y leal de sus funciones con preeminencia del interés general sobre el particular.
- 27) Velar por el trato digno evitando la discriminación y la estigmatización de los sujetos de atención y de su familia. Deberán recibir en todo momento y en todo medio el trato digno que corresponda a toda persona humana. Particular cuidado se deberá tener en las medidas, informes o resoluciones que produzcan efecto en las decisiones de separación familiar.
- 28) Informar y tener en cuenta la opinión del niño, niña y adolescente respecto a los procesos de intervención que le atañen, en función de su edad y madurez.
- 29) Dar cumplimiento al procedimiento, aprobado a través de la resolución exenta N° 619, de 2022, de este Servicio, o toda otra, que la modifique o la reemplace, que regula la forma de cumplir por parte de los colaboradores acreditados con la obligación establecida en el artículo 15 de la ley N° 20.032 y el artículo 20 del decreto supremo N° 20, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba el reglamento sobre normas para la operación y adecuado funcionamiento de los registros del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.
- 30) Dar cumplimiento a los estándares de los programas de las líneas de acción contempladas en el artículo 18 de la ley N° 21.302, los que consisten en las condiciones mínimas y comunes que deben ser consideradas por el Servicio en el diseño de la oferta programática de protección especializada, así como en las bases administrativas y técnicas de las convocatorias que efectúe el Servicio para la ejecución de los programas de protección especializada, y en las obligaciones de los convenios suscritos con los colaboradores acreditados, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la ley N° 20.032.

Dichos estándares se contienen en el decreto supremo N°5, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia – Subsecretaría de la Niñez- que aprobó el reglamento que fija estándares para los programas del Servicio, los que se aplicarán a través de las siguientes dimensiones:

- a) Enfoques transversales.
- b) Organización interna.
- c) Gestión del equipo ejecutor.
- d) Gestión de la información.



- e) Ámbito de intervención.
- f) Ambientes adecuados para la niñez y adolescencia.
- g) Ámbito de participación.
- h) Medios y protocolos de actuación ante situaciones especiales.

Los medios e indicadores específicos para verificar el cumplimiento de los estándares se registrarán por lo establecido en dicho reglamento y conforme a lo previsto en la matriz para la determinación del cumplimiento de los estándares para la acreditación de colaboradores y para la ejecución de los programas de las líneas de acción del Servicio para el bienio 2022-2023, aprobada por resolución exenta N°18, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez o aquella que la modifique o reemplace.

En relación con el estándar “colaboración activa en la supervisión y asesoría”, los ejecutores deberán dar cuenta del cumplimiento de este estándar a través de informes periódicos que serán remitidos al Servicio, una vez al año en el mes de junio, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N°5, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia – Subsecretaría de la Niñez.

- 31) Imputar los pagos efectuados al fondo de cesantía, previsto en el artículo 13 de la ley N°19.728, (que estableció un seguro de desempleo o cesantía, en favor de los trabajadores dependientes regidos por el Código del Trabajo), efectuados con cargo a los aportes financieros que este Servicio le transfiere, a la indemnización por años de servicio que corresponde al trabajador desvinculado por la causal del artículo 161 del Código del Trabajo, esto es, por necesidades de la empresa. (Aplica Dictamen N°8.583, de 27 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República).
- 32) El colaborador acreditado deberá en su actuar, dar cumplimiento al principio de probidad en el ejercicio de las funciones que ejecuta. Todo directivo, profesional y persona que se desempeñe en la entidad colaboradora, deberá observar una conducta intachable y un desempeño honesto y leal de sus funciones con preeminencia del interés general sobre el particular, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2, N°5, de la ley N°20.032.

OCTAVA: Del personal.

El personal que los colaboradores acreditados contraten para la ejecución de los proyectos no tendrá relación laboral alguna con el Servicio, sino que exclusivamente con dichos colaboradores, siendo responsabilidad de estos el estricto cumplimiento de las normas laborales y previsionales.

El Servicio no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre los colaboradores acreditados y sus trabajadores, sin perjuicio de la supervisión del gasto y de la calificación técnica de su personal comprometida en el respectivo proyecto.

El colaborador deberá informar a la Dirección Regional respectiva, cualquier modificación en la dotación y configuración de los equipos profesionales del proyecto, de tal forma que si el equipo ejecutor a cargo abandona o cesa sus funciones por cualquier causa, éstos deberán ser reemplazados por personal que cumpla con los mismos perfiles que el colaborador se comprometió en su formulario de presentación de proyectos y sus anexos, por lo tanto, a fin de salvaguardar la equivalencia curricular, deberá remitir los antecedentes del nuevo personal a contratar, pudiendo la Dirección Regional, objetarlo si no se ajusta al perfil comprometido por el colaborador, en el proyecto adjudicado y convenido.

Las personas jurídicas que se desempeñen como organismos colaboradores del Estado serán civilmente responsables por los daños, judicialmente determinados, que se hayan ocasionado a raíz de vulneraciones graves de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes causados tanto por hechos propios como de sus dependientes, salvo que pruebe haber empleado esmerada diligencia para evitarlas. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad civil que por los mismos hechos pueda corresponderle a la persona natural que ejecutó los hechos.

Los trabajadores de los colaboradores acreditados deberán velar por el cumplimiento de los requisitos señalados en los incisos segundo, tercero y cuarto del artículo 54 de la Ley N°21.302, esto es:



1.- El colaborador deberá contar con personal capacitado e idóneo según los términos requeridos para el ejercicio de sus funciones.

2.- El personal deberá actuar conforme a los objetivos y principios establecidos en la ley, y tratándose del personal de la Administración del Estado, su incumplimiento será considerado como infracción grave al principio de probidad administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 62, número 8, de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y 125 del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

3.- El personal que tenga trato directo con niños, niñas y adolescentes, deberá tener una salud mental y física comprobable compatible con el cargo, y las cualificaciones técnicas y/o profesionales necesarias para un correcto ejercicio del mismo. En razón de lo anterior, el personal deberá someterse cada dos años a una evaluación de salud física y mental.

NOVENA: Del término unilateral y modificaciones de convenio.

El Servicio estará facultado, según los artículos 37 de la ley N° 20.032 y 41 de la ley N° 21.302, para poner término anticipado al presente convenio, dando el aviso correspondiente al colaborador acreditado con 60 días hábiles, de anticipación, o modificarlo, en cualquiera de las siguientes situaciones, y sin perjuicio de lo establecido en la cláusula novena de este instrumento:

a) Cuando los objetivos no sean cumplidos, o los resultados no sean alcanzados en el grado acordado como mínimamente satisfactorio, o cuando los derechos de los niños, niñas o adolescentes no estén siendo debidamente respetados.

b) Cuando las instrucciones impartidas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 36 bis de la Ley N° 20.032, no hubieren sido ejecutadas en el plazo señalado por el Servicio.

c) Cuando el personal de los colaboradores acreditados que contraten para la ejecución del respectivo convenio figure en el registro de personas con prohibición para trabajar con menores de edad o en el registro de condenados por actos de violencia intrafamiliar establecido en la ley N° 20.066 o haya sido condenado por crimen o simple delito que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes.

El término anticipado de los convenios será obligatorio si durante su ejecución, se producen vulneraciones graves a los derechos fundamentales de alguno de los niños, niñas o adolescentes, atribuibles a la responsabilidad del organismo colaborador en los términos establecidos en el número 6) del artículo 2 de la Ley N° 20.032, conforme a lo determinado en una sentencia judicial.

En caso de incurrir en infracciones graves, se deberá aplicar el término anticipado y unilateral de los convenios que correspondan, en los casos contemplados en los ordinales ii, iii y iv del inciso quinto del artículo 41 de la ley N° 21.302.

De igual manera, se podrán producir modificaciones al convenio como resultado de las observaciones de la Evaluación de Desempeño, bajo las mismas condiciones descritas anteriormente.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo primero de esta cláusula, la dirección regional respectiva, en el ejercicio de sus facultades propias, podrá poner término unilateral de los convenios, mediante resolución fundada, atendidos graves incumplimientos imputables al colaborador, en plazos inferiores a los 60 días, para lo cual deberá contar con un informe técnico y/o financiero de dicha instancia regional, el que deberá dar cuenta fundadamente de los hechos en que se sustenta la decisión de término, constitutivos de fuerza mayor - que resultan atentarios en contra de la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico clínico, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones, que debe garantizar este Servicio, de acuerdo con lo establecido en la ley N° 21.302, y en contra de la garantía y protección integral, el ejercicio efectivo y el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, contemplados en la ley N° 21.430, constando la fecha a contar de la cual se hará efectivo el término, debiendo notificar el acto administrativo que disponga el término del convenio respectivo, al colaborador, de acuerdo a lo establecido en la ley N° 19.880.

En estos y todos aquellos casos en que sea procedente, los colaboradores podrán reclamar de las resoluciones del Servicio, conforme a lo dispuesto en la ley N° 19.880.



Asimismo, si el colaborador acreditado le comunica a este Servicio su intención de no continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, por cuanto existen hechos que hacen imposible llevar a buen término su ejecución, se obliga a notificar al Servicio, con el objeto de que sea éste quien adopte la decisión de poner término o no al convenio, por escrito mediante carta dirigida al Director Nacional o Director/a Regional, con, a lo menos, 60 días hábiles de anticipación, debiendo lograr la ubicación de los niños y adolescentes en otros proyectos de similares características, conforme al plan de intervención individual (PII) respetando la zona geográfica de procedencia de los/as niños y adolescentes atendidos.

Las referidas modificaciones y términos de convenio deberán aprobarse por acto administrativo totalmente tramitado, (aplica dictamen N° 8.501, de 2019, de la Contraloría General de la República).

DÉCIMA: De las modificaciones y términos bilaterales.

Las partes comparecientes podrán modificar, de común acuerdo el proyecto, en lo que diga relación con los elementos de carácter accidental que forman parte de los mismos. Se debe dejar establecido que los elementos de carácter esencial de los convenios, tales como el plazo de duración, la focalización territorial y las plazas convenidas, no podrán modificarse bilateralmente, sino que deberá convocarse a un nuevo proceso licitatorio.

Sin embargo, podrán modificarse las plazas, siempre que se configure una situación de fuerza mayor, lo que deberá ser debidamente fundado por la respectiva Dirección Regional. Asimismo, dándose el supuesto recién señalado, la focalización territorial podrá ser modificada, en la medida que no se afecte la atención de los niños, niñas y adolescentes y no se incrementen los montos por beneficiario que el programa respectivo se encontraba percibiendo, especialmente en lo que refiere al factor lugar, todo ello sujeto a la competencia territorial del colaborador acreditado ejecutante.

A su vez, las partes comparecientes podrán poner término a este convenio, de común acuerdo, de manera fundada, con un plazo mínimo de anticipación de 30 días hábiles a su respectivo término, sin perjuicio que pueda acordarse entre las partes, un plazo inferior, siempre y cuando no se funde en situaciones de vulneraciones de los derechos de los niños niñas y adolescentes.

Las referidas modificaciones y términos de convenio deberán aprobarse por acto administrativo totalmente tramitado, (aplica dictamen N° 8.501, de 2019, de la Contraloría General de la República).

DÉCIMA PRIMERA: De la duración, vigencia y prórroga del convenio.

El convenio suscrito entre el Servicio y el colaborador acreditado adjudicatario comenzará a regir el **1 de diciembre del año 2025**, en la medida que se encuentre totalmente tramitada la resolución que lo apruebe. El período máximo de ejecución del proyecto será de **un año**.

Para efectos de la total tramitación de la resolución que apruebe el convenio respectivo, el colaborador acepta que la notificación de la misma se realice al correo electrónico que haya indicado en el anexo N°2 "Formulario de presentación de proyectos", en el recuadro que se consigna en el párrafo III "Antecedentes del Colaborador Acreditado" del formulario, conforme a lo señalado en el artículo 6: "Notificaciones, plazos y calendario de la licitación".

La vigencia del convenio debe extenderse hasta la aprobación de la rendición de cuentas o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, (aplica dictamen N° 92.578, de 2016, de la Contraloría General de la República).

La obligación de restituir los saldos, no ejecutados, no rendidos u observados, deberá cumplirse dentro de los plazos señalados en el artículo 26 de la ley N°21.722, en los términos señalados en el numeral 10 de la cláusula séptima, correspondiéndole a la autoridad ejercer todas las acciones que resulten necesarias al efecto, (aplica el dictamen N° 43.604, de 2015, de la Contraloría General de la República).

El Servicio podrá de manera excepcional prorrogar sólo por una vez los convenios sin necesidad de un nuevo llamado a concurso, si las evaluaciones de avance y resultados se consideran positivas, lo que se aprobará mediante el acto administrativo correspondiente debidamente fundado. Lo anterior, siempre y cuando al colaborador no le hayan sido aplicadas algunas de las sanciones establecidas en el artículo 41 de la ley N° 21.302, en los últimos doce meses, y no existan antecedentes fundados contra dicho colaborador acreditado o alguno de sus fundadores, directivos o trabajadores por algún ilícito de índole civil, penal o administrativo que constituyan vulneración de derechos contra los niños, niñas y adolescentes bajo su cuidado, lo que será evaluado por este Servicio.



DÉCIMA SEGUNDA: De la evaluación del proyecto:

Para este proyecto, las evaluaciones se efectuarán al mes 9 de su ejecución.

Al momento de verificarse la evaluación del proyecto, el colaborador deberá presentar un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (F30-1), emanado de la Dirección del Trabajo, que dé cuenta de la situación previsional de todos los trabajadores de la Institución, al último día del mes anterior a aquél en que se cumplen el período objeto de evaluación. El presente requisito sólo será exigible para las entidades privadas.

La evaluación de los convenios se dirigirá a verificar:

- 1) El respeto, la promoción y la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y de sus familias.
- 2) El cumplimiento de los objetivos del convenio.
- 3) El logro de los resultados esperados especificados en el respectivo convenio.
- 4) La calidad de la atención que reciben los menores de edad y sus familias, el estado de salud y de educación de los niños, niñas y adolescentes que en ella residan, y las condiciones físicas del centro de residencia, en su caso.
- 5) Los criterios empleados por el colaborador acreditado para decidir el ingreso y el egreso de niños, niñas o adolescentes.
- 6) La administración transparente, eficiente, eficaz e idónea de los recursos que conforman la subvención, de conformidad con los fines para los cuales aquella se haya otorgado, según la línea de acción subvencionable que corresponda.

Deberán considerarse como criterios objetivos, a lo menos, los siguientes:

- a) Otorgar un trato digno y respetuoso a los niños, niñas y adolescentes. El Servicio deberá verificar el cumplimiento del respeto a los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes, establecidos en la Constitución Política de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño y demás instrumentos internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, de conformidad a las orientaciones técnicas que se dicten para cada modalidad de atención.
- b) Revinculación familiar o la búsqueda de una medida de cuidado definitivo con base familiar. El Servicio deberá verificar que cada modalidad de cuidado alternativo considere acciones destinadas a evitar el ingreso o prolongación de la estadía de los niños, niñas y adolescentes en el sistema residencial o de acogimiento familiar, de conformidad a las orientaciones técnicas y procedimientos que el Servicio dicte al efecto, entre las cuales deberá considerarse una evaluación de la familia centrándose en sus recursos y necesidades de apoyo para el ejercicio de su rol.
- c) Asistencia oportuna en el acceso a las prestaciones de salud y educación de los niños, niñas y adolescentes. Se entenderá por asistencia oportuna para este efecto, el cumplimiento de las acciones definidas por el Servicio en las orientaciones técnicas orientadas al ejercicio del derecho a la salud y el derecho a la educación.
- d) Idoneidad y pertinencia de la intervención ejecutada por los organismos colaboradores orientada a la restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Se entenderá como idónea y pertinente la intervención cuando se haya dado cumplimiento a las acciones definidas por el Servicio en sus orientaciones técnicas, atendiendo a lo menos a la edad del niño, niña y adolescente y su grado de desarrollo, los procesos de intervención que se hubieren desarrollado en forma previa o paralelamente y el personal adecuado para su ejecución.

La evaluación deberá considerar y ponderar tanto las observaciones levantadas en los informes de visita realizadas por los jueces de acuerdo a lo dispuesto en la ley N° 19.968, que crea los Tribunales de Familia, así como aquellas emanadas de otros informes de organismos e instituciones que tengan por objeto la promoción, la protección o la defensa de los derechos de la niñez, y la opinión de los niños, niñas y adolescentes.



El procedimiento para la evaluación de desempeño anual de los convenios ejecutados por los colaboradores acreditados, se regulará por lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 4748, de 31 de diciembre de 2019, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores, que aprobó el “Procedimiento para la evaluación de desempeño anual de los convenios”, o en las instrucciones dictadas por el Servicio que la modifiquen o reemplacen.

Como consecuencia de la evaluación, el Servicio podrá emitir instrucciones particulares a los colaboradores acreditados, indicando las deficiencias a corregir, con la finalidad de que el organismo adopte las medidas que correspondan dentro del plazo que determinará el Servicio, el que no podrá superar los noventa días, pudiendo prorrogarse por una sola vez y por el mismo plazo, en caso de existir razones fundadas. Excepcionalmente, y sólo en los casos en los que la naturaleza de las instrucciones que se ordena cumplir lo exija, podrá otorgarse fundadamente un plazo superior para su cumplimiento.

El retardo injustificado en el cumplimiento de las instrucciones será sancionado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la ley N° 20.032.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la adopción por parte de este Servicio de las demás acciones que contemple la normativa vigente.

DÉCIMA TERCERA: Del destino de los aportes financieros:

El colaborador acreditado como cooperador del Estado en la prestación del servicio de protección especializada gestionará los aportes financieros de todo tipo para el desarrollo de su línea de acción. Estos aportes estarán afectos al cumplimiento de los fines de protección especializada y sólo podrán destinarse a aquellos actos o contratos que tengan por objeto directo y exclusivo el cumplimiento de dichos fines.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 bis de la ley N°20.032, para estos efectos se entenderá que los aportes financieros recibidos se destinan a fines de protección especializada en el caso de las siguientes operaciones:

i) Pago de una remuneración a las personas naturales que ejerzan de forma efectiva funciones de administración superior que sean necesarias para la gestión del colaborador acreditado respecto del o los establecimientos de su dependencia, que se encuentren claramente precisadas en el contrato de trabajo respectivo. Dichas funciones no podrán ser delegadas, en todo o en parte, a personas jurídicas. Se entenderán comprendidas en este numeral las remuneraciones pagadas a las personas naturales que presten servicios en la administración superior del colaborador acreditado.

Estas remuneraciones deberán ser pagadas en virtud de un contrato de trabajo que establezca la dedicación temporal y especifique las actividades a desarrollar, y deberán ser razonablemente proporcionadas en consideración a la jornada de trabajo, el tamaño y complejidad del o los establecimientos donde se entreguen prestaciones de protección especializada, a las remuneraciones que normalmente se paguen en contratos de semejante naturaleza respecto de gestiones de protección especializada de similar entidad, y a los ingresos del colaborador acreditado por concepto de aportes financieros del Estado, con el objeto de asegurar los recursos para una adecuada prestación del servicio de protección especializada.

Sin perjuicio de lo anterior, los colaboradores acreditados deberán informar al Servicio cuál o cuáles de sus directores ejercerán las funciones indicadas en este numeral.

Por su parte, el Servicio, en uso de sus atribuciones, podrá solicitar información respecto de la acreditación del cumplimiento de dichas funciones.

ii) Pago de remuneraciones, honorarios y beneficios al personal que cumpla funciones de protección especializada y de operación para el cumplimiento de esas funciones en los establecimientos que pertenezcan al colaborador acreditado.

iii) Gastos de las dependencias de administración del o los establecimientos donde se entreguen prestaciones de protección especializada.

iv) Costos de aquellos servicios que estén asociados al funcionamiento y administración del o los establecimientos donde se entreguen prestaciones de protección especializada.

v) Adquisición de toda clase de servicios, materiales e insumos para el buen desarrollo de la línea de acción de protección especializada, así como recursos e insumos complementarios que sean útiles al proceso integral de restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

vi) Inversión en activos no financieros necesarios para la prestación del servicio de protección especializada.

vii) Inversión en activos financieros de renta fija, siempre que los intereses o r ditos sean utilizados para los fines de protecci n especializada dispuestos en este art culo y no se afecte de forma alguna la prestaci n de servicios de protecci n especializada.



viii) Gastos asociados a la mantención y reparación de los inmuebles y muebles a que se refieren los numerales anteriores.

ix) Pago de obligaciones garantizadas con hipotecas, contraídas con el solo propósito de adquirir el o los inmuebles en el cual funciona el establecimiento que entrega servicios de protección especializada de su dependencia.

x) Pago de créditos bancarios o mutuos cuyo objeto único y exclusivo sea el de invertir el dinero de dicho crédito o mutuo en mejoras necesarias o útiles, sean de infraestructura, equipamiento u otros elementos que sirvan al propósito del programa de protección especializada del establecimiento respectivo. En caso de que el colaborador acreditado sea propietario de dicha infraestructura, tales créditos o mutuos podrán encontrarse garantizados mediante hipotecas.

Si dichas mejoras superan las 1.000 unidades tributarias mensuales se deberá consultar por escrito al Consejo de Expertos del artículo 9 de la ley N°21.302.

xi) Gastos que guarden directa relación con la mejora de la calidad del servicio de protección especializada del o los establecimientos donde se realicen estas prestaciones.

xii) Gastos consistentes con la línea o programa de protección especializada o los establecimientos donde se realicen estas prestaciones.

Las operaciones que se realicen en virtud de los numerales iii), iv), v), vi), vii), viii), ix), x) y xi) del inciso segundo estarán sujetas a las siguientes restricciones:

a) No podrán realizarse con personas relacionadas con los colaboradores acreditados o representantes legales del establecimiento, salvo que se trate de personas jurídicas sin fines de lucro o de derecho público que presten permanentemente servicios al o los establecimientos de protección especializada de dependencia del colaborador acreditado en materias técnico-pedagógicas, de capacitación y desarrollo de su proyecto educativo. El sostenedor deberá informar sobre dichas personas al Servicio.

b) Deberán realizarse de acuerdo a las condiciones de mercado para el tipo de operación de que se trate en el momento de celebrar el acto o contrato. Tratándose de operaciones a título oneroso, el precio de la transferencia no podrá ser superior a aquél que prevalece en el mercado.

Se prohíbe a los directores o representantes legales de un colaborador acreditado realizar cualquiera de las siguientes acciones:

1) Inducir a los administradores o a quienes ejerzan cargos análogos a rendir cuentas irregulares, presentar informaciones falsas u ocultar información.

2) Tomar en préstamo dinero o bienes de la entidad sostenedora o usar en provecho propio o a favor de personas relacionadas con ellos los bienes, servicios o créditos de la entidad colaboradora. 3) Usar en beneficio propio o de personas relacionadas a ellos las oportunidades comerciales de que tuvieren conocimiento en razón de su cargo, en perjuicio de la entidad colaboradora.

4) En general, practicar actos contrarios a los estatutos o al fin de protección especializada del colaborador acreditado o usar su cargo para obtener ventajas indebidas para sí o para personas relacionadas con ellos, en perjuicio de la entidad colaboradora y su fin.

La resolución exenta N°264, de 2024, que instruye sobre el uso y el destino de los aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados, en virtud de la ley N° 20.032, y procedimiento de rendición de cuentas ante el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, regula en específico algunos gastos por concepto de operaciones a las cuales se destinan los aportes financieros, pagos de obligaciones garantizadas con hipotecas, pagos de créditos bancarios, evaluaciones psico-laborales, bonos de colación y movilización, caja chica, entre otros, estableciendo exigencias para su procedencia o autorización.

DÉCIMA CUARTA: De la rendición de cuentas y el procedimiento de reintegro

En materia de rendición de cuentas registrá lo dispuesto en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, lo establecido en la Ley N° 20.032 y en las Resoluciones Exentas N°s 208, de 2022, y N° 264, de 2024, de la Dirección Nacional del Servicio, o aquellas que las modifiquen o reemplacen, en todo lo que no se opongan a las disposiciones antes señaladas.

La rendición de cuentas se realizará de manera digital a través del Sistema Nacional de Información de este Servicio (SINAREC), en el módulo rendición de cuentas, de conformidad a la autorización otorgada por la Contraloría General de la República a través de la resolución N°3647, de 2020, o mediante el Sistema Electrónico que pueda adoptar este Servicio conforme a la normativa vigente.

La rendición de cuentas es sobre los gastos realizados en los proyectos en forma posterior a la total tramitación de la resolución que aprueba el convenio. En casos calificados por el Director Regional,



fundamentados en razones de continuidad o buen servicio, podrá incluirse en la rendición de cuentas, gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación de la respectiva resolución.

El reintegro de los aportes financieros procederá en los casos en que el colaborador acreditado destine aquellos a fines distintos de los contemplados en el artículo 26 bis de la ley N°20.032, no cumpla con los objetivos del proyecto, no presente la documentación original de respaldo que acredite el gasto en la ejecución del proyecto o mantenga saldos no rendidos, observados y/o rechazados respecto de los recursos transferidos para el respectivo proyecto.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo instruido en la resolución exenta N°264, de 2024, de la Dirección Nacional del Servicio, o las instrucciones que la modifiquen o reemplacen, debiendo efectuarse el reintegro de los aportes financieros del Estado en el plazo señalado en la cláusula séptima, N°10 del presente convenio, a fin de dar cumplimiento al artículo 26 de la ley N°21.722 en relación con el artículo 30 del decreto supremo N°19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez.

DÉCIMA QUINTA: De la supervisión y de la Auditoría de Gestión.

El Servicio supervisará y fiscalizará técnica, administrativa y financieramente el cumplimiento de lo establecido en la normativa legal, reglamentaria y normas técnicas determinadas conforme a ellas, respecto de la ejecución de los programas de protección especializada. La supervisión y fiscalización se hará, al menos, semestralmente respecto de todos los programas a lo largo del país, y tendrá como foco principal el bienestar y desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes que sean sujetos de atención del Servicio, el respeto de sus derechos, la calidad y mejora continua de los programas de protección especializada, y la administración proba de los recursos públicos. Deberá contar con la opinión de los niños, niñas y adolescentes atendidos y sus familias y cuidadores. Los resultados de estas fiscalizaciones serán públicos, se comunicarán en lenguaje sencillo y en un formato accesible para cualquier persona.

El Servicio fiscalizará, especialmente:

- i. Que los niños, niñas y adolescentes que se encuentren sujetos a cuidados alternativos, estén recibiendo cuidados adecuados y permanezcan desarrollándose en su entorno familiar, escolar y comunitario, salvo en aquellos casos en los que los tribunales competentes hagan una suspensión expresa y temporal respecto de su derecho de relación directa y regular con personas determinadas.
- ii. El cumplimiento de los principios, deberes y requisitos establecidos en esta ley, y de los estándares técnicos y de calidad establecidos por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia en el reglamento a que se refiere el artículo 3 ter de la ley N° 20.530, como condición para la no suspensión de las transferencias y/o de los convenios celebrados con terceros.
- iii. Los reclamos realizados por los niños, niñas y adolescentes atendidos, sus familiares o cuidadores, su naturaleza y gravedad, y la calidad, celeridad y eficiencia de la solución que fue entregada.
- iv. La cabal y oportuna reparación del daño y los perjuicios ocasionados a los niños, niñas y adolescentes que han sido víctimas de vulneraciones de sus derechos fundamentales estando a su cuidado, o con ocasión de las prestaciones realizadas, como condición ineludible para mantener su acreditación como colaborador acreditado.
- v. Que las medidas e intervenciones decretadas por los tribunales de familia se realicen exclusivamente en el plazo en que fueron dictadas para su realización.

En el ejercicio de esta función, el Servicio deberá realizar visitas inspectivas, sin previo aviso, con la periodicidad necesaria para abarcar a todos los colaboradores acreditados.

En los casos en que el Servicio ejecute la línea de acción de cuidados alternativos, por medio de terceros, el Servicio implementará semestralmente una auditoría de gestión e impacto con el fin de fiscalizar los programas ejecutados por colaboradores acreditados, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24, inciso penúltimo, de la ley N°21.302.

DÉCIMA SEXTA: De la denuncia de hechos por vulneración de derechos.

Déjase establecido que cualquier obstaculización al ejercicio de su derecho al relacionamiento o comunicación familiar, educativa o comunitaria, así como cualquier amenaza o vulneración de los derechos de los niños, niñas o adolescentes acogidos en cuidado alternativo de cualquier tipo, incluso cuando no sea constitutiva de falta o delito, podrá ser denunciada directamente por los afectados o por cualquier persona a su nombre ante las autoridades competentes. Constatados los hechos, el Director Nacional suspenderá el pago del aporte financiero del Estado correspondiente al niño, niña o adolescente vulnerado



en sus derechos, en tanto la o las personas responsables de la afectación de ese derecho no sean removidas de sus cargos o no sean finiquitados sus servicios, según corresponda.

DÉCIMA SÉPTIMA: De las sanciones.

La realización, por parte de los colaboradores acreditados, de alguna de las conductas que se indican en el artículo 41 de la Ley N°21.302, serán sancionadas con amonestación escrita, multa, término anticipado, inhabilitación temporal y término de acreditación, según corresponda, para cuya aplicación, el Servicio se deberá sujetar al procedimiento previsto en el párrafo 7°, Título III.- De la Protección Especializada, de la ley referida.

DÉCIMO OCTAVA: De la garantía de anticipo

El colaborador acreditado para efectos de garantizar el anticipo solicitado en su propuesta técnica contenida en el Anexo N°2, al momento de suscribir el convenio, presentó un **Certificado de Fianza N° de Folio F0074936** de fecha 29 de septiembre de 2025 a favor del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia RUT N° 62.000.890-7, emitida por PRO GARANTÍA RUT 77266631-4, documento pagadero a la vista e irrevocable, por un monto de 26.509.227 (veintiséis millones quinientos nueve mil doscientos veintisiete pesos) correspondiente al 100% de la cantidad solicitada por concepto de anticipo, y cuya vigencia se mantiene hasta el 30 de septiembre del año 2026.

El presente anticipo corresponderá al equivalente de un mes del aporte financiero del Estado y se otorgará sólo al inicio del proyecto de acuerdo a lo solicitado por el colaborador acreditado. Dicho anticipo será descontado a partir de la segunda transferencia que le corresponda percibir al colaborador acreditado, en un máximo de 4 cuotas, mensuales, iguales y consecutivas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 del D.S N°19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y familia – Subsecretaría de la Niñez y del Ministerio de Hacienda.

El documento que garantice el anticipo sólo será devuelto al colaborador acreditado una vez que se haya pagado la totalidad del anticipo considerando la totalidad de los descuentos que correspondan.

Excepcionalmente, y por razones de buen servicio, los costos financieros en que incurra el colaborador adjudicado para obtener la emisión del instrumento de garantía, y se generen previo a la tramitación de la resolución que aprueba el convenio, podrán incluirse en la rendición de cuentas correspondiente, considerando lo dispuesto en el artículo 26 bis de la ley N°20.032, el párrafo final del artículo 25, letra b) de la ley N°21.722, lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución Exenta N°30, de 2015 de la Contraloría General de la República y en los dictámenes N°78.106, y N°72.213, ambos del año 2011, del mismo Ente Contralor. Sin perjuicio de lo expuesto, los pagos de los aportes financieros del Estado estarán condicionados a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio.

DÉCIMO NOVENA: Limitación a la subcontratación.

Queda prohibida toda subcontratación.

Lo anterior, es sin perjuicio de los trabajadores que contrate el colaborador acreditado para la prestación de los servicios objeto del presente convenio, los cuales, no tendrán relación laboral alguna con este Servicio, siendo responsabilidad de dicho colaborador en su calidad de empleador, el estricto cumplimiento de las normas laborales y previsionales.

VIGÉSIMA: Prohibición de fraccionamiento.

De conformidad a la exigencia establecida el artículo 25 letra e) de la ley N°21.722, se adjunta al presente convenio, un anexo que contiene el listado de convenios suscritos por el colaborador acreditado y este Servicio que se encuentran vigentes.

VIGÉSIMA PRIMERA: Prórroga de la competencia.

Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Talca, prorrogando competencia y sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Ejemplares.





El presente convenio se extiende en tres ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando dos en poder del Servicio y el otro en poder de la Institución.

VIGÉSIMA TERCERA: Personerías.

La Personería de don **JUAN PABLO SILVA ESTAY**, para representar al Servicio, consta en las resoluciones exentas RA N°215067/142/2024, de 14 de febrero del año 2025, y 215067/668/2025, de 23 de marzo del año 2025, ambas, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, Registradas ante la Contraloría General de la República.

La personería de don **GUIDO MARÍA ALFONS GOOSSENS ROELL** consta en acta de directorio de la Corporación Educacional Abate Molina de Talca, celebrada el 19 de agosto de 2022, reducida a escritura pública el 14 de noviembre de 2022 ante Hector Bobadilla Toledo, Notario Público Interino de la primera Notaría de Talca.


GUIDO MARÍA ALFONS GOOSSENS ROELL
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN EDUCACIONAL ABATE MOLINA DE TALCA



JUAN PABLO SILVA ESTAY
DIRECTOR REGIONAL(S) DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE
SERVICIO NACIONAL DE PROYECCIÓN ESPECIALIZADA
A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

